GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.969 - 207/24
Paraná, martes 05 de noviembre de 2024
Edición de 83 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3
DECRETO Nº 2954/24 GOB
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3
DECRETO Nº 2955/24 GOB
ADSCRIPCIÓN DE AGOSTINI, JUAN I. 3
DECRETO Nº 2956/24 GOB
EMISIÓN DE PAGO A CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA Y OTRO 4
DECRETO Nº 2962/24 GOB
CONVENIO MICROEMPRESAS ENTRE GOB. DE LA PROV. Y C.F.I. 5
DECRETO Nº 2963/24 GOB
ADSCRIPCIÓN A GHIGGI, IGNACIO D. 6
DECRETO Nº 2964/24 GOB
ADSCRIPCIÓN A ALVAREZ VILLARRAZA, HIPÓLITO J. MA. 6
DECRETO Nº 2965/24 GOB
ADSCRIPCIÓN A BELLO, ROMINA V. 7
DECRETO Nº 2966/24 GOB
DESIGNACIÓN DE CHEMES, JORGE O. 7
DECRETO Nº 2967/24 GOB
ADSCRIPCIÓN A PRIGIONI, VÍCTOR A. 9
MINISTERIO DE SALUD 9
DECRETO Nº 2951/24 MS
FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE SALCEDO, CARLOS H. 9
DECRETO Nº 2969/24 MS
INICIO DE SUMARIO A GAVINI, NAIR E. MA. 11
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS 12
DECRETO Nº 2960/24 MPIyS
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BUSES PARANÁ - AGRUPACIÓN 12
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 13
DECRETO Nº 2957/24 MGT
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13

DECRETO Nº 2958/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....14

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA....15

DECRETO Nº 2953/24 MSJ

APRUEBA LICITACIÓN / ADJUDICA COMPRA....15

DECRETO Nº 2970/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE VILLAVERDE, DANIEL A.....16

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO....16

DECRETO Nº 2952/24 MDH

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....16

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO....17

DECRETO Nº 2959/24 MDE

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA....17

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS....17

DECRETO Nº 2961/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA....17

DECRETO Nº 2968/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS....18

RESOLUCIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA....19

RESOLUCION Nº 215/24 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES CUADRO TARIFARIO....19

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 2954/24 GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un refuerzo presupuestario por un total de $ 44.226.000.-, a fin de reforzar la partida correspondiente a transferencias;

Que a tal efecto se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Art. 12° de la Ley N° 11.125 - Presupuesto Año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.125 - Presupuesto Año 2024 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Gobernación, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL ($ 44.226.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analítica del Gasto que agregadas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2955/24 GOB

ADSCRIPCIÓN DE AGOSTINI, JUAN I.

Paraná, 16 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al Sr. Juan Ignacio AGOSTINI, M.I. N° 32.514.364, agente perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, la prestación de servicios en carácter de adscripto en el ámbito de la Dirección Departamental de Escuelas de la ciudad de Concordia, desde el 01 de marzo de 2024 hasta la fecha de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Adscríbase al Sr. Juan Ignacio AGOSTINI, M.I. N° 32.514.364, Legajo N° 171.639, al ámbito de la Dirección Departamental de Escuelas de la ciudad de Concordia, a partir de la fecha del presente y hasta el 28 de febrero de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección Departamental de Escuelas de la ciudad de Concordia comunicará mensualmente a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente AGOSTINI.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Notifícase a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Con copia del presente remítase al Consejo General de Educación para su conocimiento y notificación al agente AGOSTINI. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 2956/24 GOB

EMISIÓN DE PAGO A CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA Y OTRO

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Comunicación y Prensa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento del gasto por ocupación extracontractual del inmueble ubicado en calle Alameda de la Federación N° 117 - 1º Piso - Dpto. A de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma “CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA y OTRO”; y

Que mediante Decreto N° 2654/20 GOB se procedió a la renovación del contrato de alquiler de dicho inmueble, cuyo vencimiento operó el día 25 de diciembre de 2023 y con lo expectativa de lo aprobación y/o renovación de un nuevo contrato, se continuó haciendo uso y goce del mismo; y

Que a fs. 6/9, luce el contrato de alquiler oportunamente firmado; y

Que a fs. 10/11, obran las cartas documento remitidas por el apoderado del inmueble; y

Que mediante expediente administrativo N° 2433786 se dio inicio al procedimiento de contratación, mediante un llamado de Solicitud de Cotización, aprobado mediante Decreto N° 1141/24 GOB; y

Que a fs. 23, obra la autorización para lo gestionado y prosecución del trámite de la Secretaría General de la Gobernación de Entre Ríos; y

Que a fs. 25/26, ha emitido Dictamen V N° 41/2024 D.G.A.J.S.C. la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación y Prensa en sentido favorable a lo solicitado; y

Que el Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha realizado la reserva preventiva del gasto e informe técnico correspondiente, todo ello debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fs. 33, se agrega comprobante de la firma “CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA y OTRO”; y

Que atento a la observación realizada por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 39; la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación y Prensa a fs. 41/42 sostiene que ante la continuación de la locación concluida conforme al artículo 1218 CCyC, dado que vencido el plazo convenido sin convención de por medio, el locatario continua en la tenencia de la cosa, continuando con la locación en los términos contratados, debiendo reconocerse tal circunstancia de hecho en la norma que autorice el pago del gasto, teniendo en cuenta el monto actualizado del canon locativo, por lo expuesto se estaría en condiciones de reconocer la ocupación del inmueble desde el 26 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de mayo 2024; y

Que a fs. 43, interviene el Señor Secretario de Comunicación y Prensa de la Secretaría de la Secretaría General de la Gobernación para la prosecución del trámite; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución Provincial; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto por el monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 1.932.000,00) originado por ocupación extracontractual del inmueble ubicado en calle Alameda de la Federación N° 117 - 1º Piso - Dpto. A de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma “CONDIMINIO MAILI MULLER ORIANA y OTRO”, desde el día 26 de diciembre 2023 y hasta el día 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN a hacer efectivo el pago del gasto, mediante la cancelación del comprobante Recibo "B" N° 00002-00002914 correspondiente a la firma "CONDOMINIO MAILI MULLER ORIANA y OTRO" por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 1.932.000,00), previa presentación del Certificado de Libre Deuda, según lo dispuesto por la Resolución N° 16/12 ATER.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a DA 984, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 2962/24 GOB

CONVENIO MICROEMPRESAS ENTRE GOB. DE LA PROV. Y C.F.I.

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El "Convenio Financiamiento para Microempresas"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el día 20 de agosto del corriente año, por el Poder Ejecutivo y en representación del Consejo Federal de Inversiones (CFI), por su Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE;

Que conforme la cláusula primera del mencionado instrumento, el Consejo Federal de Inversiones dispondrá de la suma de hasta $ 300.000.000 destinados específicamente a las microempresas y pequeños productores de las Economías Regionales de la provincia, a fin de asistir financieramente en la incorporación de inversiones en activo fijo y capital de trabajo asociado;

Que dicha asistencia financiera se canalizará dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva;

Que según lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB. se procedió con la incorporación del instrumento en cuestión en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 102, folio 106, de fecha 27 de septiembre del corriente año;

Que con el objetivo de promover las inversiones productivas como uno de los pilares para impulsar el desarrollo de la provincia y atento a lo solicitado por el Gerente General del Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A.P.E.M., el Estado Provincial asumirá los costos de gastos y comisiones correspondientes a la referida entidad, en la citada línea de financiamiento;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, se ha expedido al respecto mediante dictamen obrante en autos, indicando que el carácter público de dicho contrato radica en su fundamento constitucional, conforme el Artículo 68° de la Carta Magna Provincial que reza: "El Estado fomentará y protegerá la producción y, en especial, las industrias madres y las transformadoras de la producción rural; a cuyo objeto podrá conceder, con carácter temporario, primas, recompensa de estímulos, exoneración de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Constitución…";

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución del Convenio Financiamiento para Microempresas, suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), registrado bajo Acta N° 102, folio 106, de fecha 27 de septiembre del corriente año, del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, que agregado integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 2963/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A GHIGGI, IGNACIO D.

Paraná, 16 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la adscripción del agente Ignacio Diomiro GHIGGI, DNI N° 28.913.205, personal dependiente de la Dirección General de Escribanía de la Municipalidad de Paraná, a partir del 09/08/24, por el término de un (1) año, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la prestación efectiva del agente GHIGGI, en la órbita de la Dirección de Programas Locales dependiente de la Secretaría de Modernización, cuya autoridad comunicará mensualmente al área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente GHIGGI.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Municipalidad de Paraná, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; con copia del presente remítase a la Secretaría de Modernización para su conocimiento y notificación al agente GHIGGI. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 2964/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A ALVAREZ VILLARRAZA, HIPÓLITO J. MA.

Paraná, 16 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase la efectiva prestación de servicios en carácter de adscripto del Señor ALVAREZ VILLARRAZA, Hipólito José María, D.N.I. N° 28.195.974, Legajo N° 152.059, Categoría 2 - Técnico en Sistemas de Computación de Datos, Planta Permanente de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, al ámbito de la Secretaría de Turismo de la Provincia, a partir del 08 de enero del 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Adscríbase a la Secretaría de Turismo de la Provincia, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2024, al Señor ALVAREZ VILLARRAZA, Hipólito José María, D.N.I. N° 28.195.974, Legajo N° 152.059, Categoría 2 - Técnico en Sistemas de Computación de Datos, Planta Permanente de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°.- Determínase que la Secretaría de Turismo de la Provincia informará a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, sobre las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor ALVAREZ VILLARRAZA.-

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado, a la Secretaría de Turismo, a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial y a la Dirección General de Recursos Humanos, todos de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 2965/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A BELLO, ROMINA V.

Paraná, 16 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase a la Sra. Romina Valeria BELLO, M.I. N° 26.737.626, personal de planta permanente de la Gobernación, categoría 2 - Profesional “C”, al ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, a partir de la fecha del presente y por el término de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Ente Región Centro e Integración Regional comunicará mensualmente a la Gobernación, las inasistencias en que incurriera y las licencias de las que hiciera uso la agente BELLO.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido pase al Ente Región Centro e Integración Regional para su conocimiento y notificación a la agente BELLO. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 2966/24 GOB

DESIGNACIÓN DE CHEMES, JORGE O.

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

La Declaración Conjunta suscripta entre los Gobernadores de las Provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones, Santa Fe y Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se manifestó el propósito de reafirmar el federalismo mediante la consolidación de la integración regional de los territorios de las citadas provincias, conforme los Artículos 121, 124 y 125 de la Constitución Nacional, que otorgan a las mismas la facultad para crear regiones con el objeto de alcanzar su desarrollo económico y social, y de establecer órganos de funcionamiento para el cumplimiento de esos fines;

Que asimismo se expresó el compromiso de formalizar la constitución de la “Región Litoral”, a través de la firma de un Tratado de Integración Regional;

Que la creación de dicha región impulsaría el desarrollo de proyectos y acciones conjuntas que permitirían incrementar la producción, el comercio, la conectividad y mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario nombrar un representante de esta provincia con el fin de integrar la mesa de coordinación y llevar adelante las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos en la mencionada Declaración Conjunta;

Que es intención de este Poder Ejecutivo designar como tal al Presidente del Ente Región Centro e Integración Regional, Sr. Jorge Omar CHEMES, M.I. N° 12.112.189;

Que cabe mencionar que conforme lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB se procedió con la incorporación del citado instrumento en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 103, folio N° 107, de fecha 27 de septiembre del corriente año;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Presidente del Ente Región Centro e Integración Regional, Sr. Jorge Omar CHEMES, M.I. N° 12.112.189, como Representante de la Provincia de Entre Ríos para integrar la Mesa de Conducción, conforme los fines propuestos en la Declaración Conjunta suscripta entre los Gobernadores de las Provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones, Santa Fe y Entre Ríos, que fuera registrada bajo Acta N° 103, folio N° 107, de fecha 27 de septiembre del corriente año, del Registro único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, y que agregada forma parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

REGIÓN LITORAL

DECLARACIÓN CONJUNTA

En la localidad de Bella Vista, provincia de Corrientes, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Gobernadores de las Provincias de Chaco, Arq. Leandro César Zdero; Corrientes, Dr. Gustavo Adolfo Valdés; Entre Ríos, Lic. Rogelio Frigerio; Formosa, Dr. Gildo Insfrán; Misiones, Lic. Hugo Mario Passalacqua y Santa Fe, Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro, en ejercicio de sus mandatos constitucionales, quienes

DECLARAN:

PRIMERO: Manifestar el propósito de reafirmar el federalismo mediante la consolidación de la integración regional de territorios, conforme a los artículos 121, 124 y 125 de la Constitución Nacional, que otorgan a las provincias la facultad para crear regiones con el objeto de alcanzar su desarrollo económico y social, y de establecer órganos de funcionamiento para el cumplimiento de dichos fines.

SEGUNDO: Reconocer que provincias comparten vínculos históricos, geográficos, económicos, sociales, cultuales comunes y firme decisión de impulsar la creación de la “REGIÓN LITORAL”, para el desarrollo de proyectos y acciones conjuntas que permitan incrementar la producción, el comercio, la conectividad y mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo.

TERCERO: Expresar en nombre y representación de sus respectivas provincias, el compromiso de formalizar la constitución de la “REGIÓN LITORAL”, mediante la firma de un Tratado de Integración Regional.

CUARTO: Proponer a Santa Fe, ciudad de las Convenciones como sede para la suscripción del Tratado Interprovincial en el mes de octubre del año en curso; y dada la extraordinaria importancia de esta decisión, participar luego a los miembros de las respectivas legislaturas, quienes oportunamente deberán aprobar dicho Tratado de conformidad a las Leyes Provinciales, para la posterior puesta en conocimiento del Congreso de la Nación, según lo prescripto por el Artículo 124 de la Constitución el Nacional.

QUINTO: Designar un funcionario representante por cada provincia para integrar la mesa de coordinación, quienes tendrán la tarea de llevar adelante las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos en esta declaración.

En prueba de conformidad, firman la presente Declaración Conjunta los Gobernadores:

Rogelio Frigerio – Gob. de E. Ríos, Leandro C. Zdero – Gob. de Chaco, Gustavo A. Valdés – Gob. de Corrientes, Gildo Insfrán – Gob. de Formosa, Hugo M. Passalacqua – Gob. de Misiones, Maximiliano Nicolás Pullaro – Gob. de Santa Fe

- - - - - -

DECRETO Nº 2967/24 GOB

ADSCRIPCIÓN A PRIGIONI, VÍCTOR A.

Paraná, 16 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase al agente Víctor Alfredo PRIGIONI, D.N.I. N° 17.076.367, Legajo N° 109.375 con situación de revista en la Secretaría de Comunicación y Prensa, Categoría 1, Técnico “B” a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el ámbito del Despacho del Diputado Nacional Gustavo BORDET, a partir del dictado de la presente y hasta el 9 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Área de Recursos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo 1° ante la Secretaría de Comunicación y Prensa.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a través de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Comunicación y Prensa.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2951/24 MS

FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE SALCEDO, CARLOS H.

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3048/21 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Carlos Hernán SALCEDO, DNI N° 23.857.266, Legajo N° 173.081, quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “COLONIA SALUD MENTAL” de DIAMANTE, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada parcialmente por la Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera provincial de Enfermería;

Que se le reprocha al encartado “haber sido presunto autor de episodios de violencia y maltratos físicos excesivos en perjuicio del paciente internado en el Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, Sr. J.I.B., el día 13/09/2018, por la noche” (fs. 353/354 vta.), habiéndose iniciado actuaciones preliminares con nota del 25 de Septiembre de 2018, dirigida al Coordinador de Admisión y Mesa de Entradas, solicitando inicio de actuaciones denunciando los hechos ocurridos el 13/09/2018 con el paciente J.I.B. y el Enfermero SALCEDO, conforme nota y documental elevada por la Directora del Hospital COLONIA DE SALUD MENTAL de Diamante, Lic. NOELIA TROSSERO;

Que al prestar declaración testimonial la agente Teresa Mercedes MADDONI, Licenciada en Psicología, con funciones en el Hospital “COLONIA de SALUD MENTAL” de Diamante, luego de reconocer el contenido y firma de la documental de fs. 03/05, 19/20, 108/109; refirió que el día 18/09/2019 por la mañana tiene una entrevista con el usuario J.I.B., él le manifestó que el día del hecho, por la noche, estaba nervioso, que escuchaba cosas, que fue a la sala 3 para hablar con la enfermera GAY, y lo encontró al sumariado, manifestándole que lo corrió, y por eso al salir tiró una mesa, entró al baño de la sala 4, que el sumariado lo agarró del cuello lo apretó, le aflojó un diente, lo tiró al piso y le pegó una patada. Luego de eso se le realizaron más preguntas a la dicente sobre el hecho, pero expresó que no importaba, ya había pasado y no quería hablar más del tema, que en la entrevista no notó ningún tipo de lesión, agregando que J.I.B. le dijo que los enfermeros FLEISCHMAN y RIDISSI lo ayudaron, lo medicaron y se tranquilizó;

Que a fs. 377/378 y vta., obran actas de declaración testimonial de los agentes Eliezer Juan Matías FLEISCHMANN y, Blanca Stefanía RIDISSI, ambos Enfermeros con desempeño en la Sala 4 del Hospital “COLONIA de SALUD MENTAL” de Diamante, siendo las declaraciones contestes en relación al hecho, describen a un paciente en estado de excitación psicomotriz, no respondía a las órdenes verbales, insultaba al personal, por lo que se decide aplicarle la medicación SOS prescripta por el psiquiatra para éstos casos, la Enfermera RIDISSI refiere que trataron de contenerlo verbalmente, porque el usuario se tranquiliza cuando ellos lo hablan, lo revisaron, le pidieron se levante la remera, y no tenía ninguna lesión, les pidió tomar mates, eso también lo tranquiliza;

Que la Instrucción dispone librar oficio a la Unidad Fiscal de Diamante, a fin informe el estado de la causa penal incoada contra el sumariado, a raíz del hecho investigado (fs. 379/381); respuesta glosada a fs. 384, comunicándose que, en la causa “LEGAJO N° 06787 - SALCEDO, CARLOS – VEJACIONES”, se dispuso el SOBRESEIMIENTO por Resolución del Juzgado de Garantías y Transición de DIAMANTE, del 26/10/2021, ordenándose el posterior archivo de las actuaciones;

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado en los presentes, NO ha quedado acreditado en el transcurso de la investigación sumarial. Efectivamente, de las testimoniales producidas en el presente: Enfermeros Eliezer Juan Matías FLEISCHMANN, Blanca Stefanía RIDISS, Gabriela Patricia GAY, esta última obrante en la Información Sumaria, dan cuenta del estado de excitación psicomotriz, y nerviosismo, en que se encontraba el usuario J.I.B. el día 13/09/2018, por la noche, lo cual se compadece con su patología. Inclusive el testimonio de la Dra. Luciana MARTINO, en la IPP describe que, aquel día por la tarde, cerca de las 18:30 horas, vio al mencionado patear una puerta y una reja, se acerca y le preguntó que le pasaba, le manifestó que lo querían matar, luego le consulta a una enfermera (ESTELA BEJARANO) y le dice que le faltaban cigarrillos, así que le llevaron, posteriormente se calmó;

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 10445, en función de lo previsto en el Artículo 29° de la Ley Nacional de Salud Mental, el Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia formuló la denuncia judicial pertinente, caratulada “SALCEDO, CARLOS S/VEJACIONES” (Legajo N° 06787), que tramitara ante la Unidad Fiscal de Diamante (fs. 175/254 vta., 266); en los cuales se dispuso el SOBRESEIMIENTO del agente SALCEDO por Resolución del Juzgado de Garantías y Transición de Diamante del 26/10/2021;

Que corresponde resaltar que, “como principio, el sobreseimiento o la absolución en sede penal no producen necesariamente la inexistencia de falta disciplinaria. Ello es así porque el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Disciplinario protegen diferentes bienes jurídicos: El Derecho Administrativo Disciplinario no busca la prevención o represión de la delincuencia, sino el orden y la disciplina necesarios para el correcto ejercicio de las funciones administrativas, para lo cual procura prevenir o evitar que los agentes incumplan con sus deberes;

Que en este orden de ideas, no surge de las pruebas colectadas la certeza de la ocurrencia material del hecho puntualmente atribuido al sumariado, como lo destaca el Sr. Defensor Oficial en su memorial de fs. 401/403, se observa que, en el caso, el personal del Hospital actuó conforme al protocolo establecido, el usuario J.I.B. fue debidamente controlado suministrándosele la medicación indicada por su Psiquiatra, se le practicaron los exámenes clínicos de rigor en los que no presentó lesión alguna. Sin dudas, hubo una situación crítica con el mencionado, la cual se resolvió conforme las prácticas correctas y reglamentarias;

Que la finalidad de las actuaciones sumariales no es otra que la búsqueda del esclarecimiento de los hechos que, prima facie, hacen presumir la existencia de irregularidades administrativas, y en ese afán llegar a la verdad

material; teniendo en cuenta que la presente investigación se ha desarrollado en el marco del debido proceso, respetando la garantía constitucional del derecho de defensa del sumariado, comprensivo de la imposición de la acusación, contando con representación legal, oportunidad de amplio debate, ofrecimiento y producción de pruebas, todo en un plazo razonable;

Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes resulta como justo en el caso, disponer el sobreseimiento del agente Carlos Hernán SALCEDO, DNI N° 23.857.266, Legajo N° 173.081, quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “COLONIA SALUD MENTAL” de DIAMANTE;

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3048/21 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Sobreséase al agente Carlos Hernán SALCEDO, DNI N° 23.857.266, Legajo N° 173.081, quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “COLONIA SALUD MENTAL” de DIAMANTE, al no haber quedado su conducta incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada parcialmente por la Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

- - - - - -

DECRETO Nº 2969/24 MS

INICIO DE SUMARIO A GAVINI, NAIR E. MA.

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, se comunican inasistencias incurridas por la agente Nair Edit María GAVINI, DNI N° 26.162.195; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 07 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ;

Que conforme surge de la documental de autos, la agente GAVINI ha incurrido en inasistencias durante los años 2022/2023, detallándose los días: 22/08/22, 09/09/22, 21/10/22, 05/11/22, 07/12/22, 23/12/22, 25/12/22, 07/01/23, 26/01/23, 13/03/23, 10/04/23, 15/04/23, 21/04/23, 22/04/23, 20/05/23, 24/05/23, 17/06/23, 19/07/23, 29/07/23, 16/08/23, 17/08/23, 21/08/23, 22/08/23, sumando un total de VEINTITRÉS(23) inasistencias, obrando informe de la División Recursos Humanos del nosocomio, además de Tiraje de la Tarjeta Reloj, Movimiento de Licencias y demás documentación respaldatoria;

Que al respecto, ha tomado intervención pertinente el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud comunicando que el presente tramite es solo de interés el inicio de un Sumario Administrativo por exceso de inasistencias, dado que el descuento de las faltas se ha gestionado mediante trámites independientes, dejándose aclarado a fs. 87 que las inasistencias informadas han sido debidamente procesadas y descontadas conforme a los trámites correspondientes;

Que en virtud de lo expuesto la agente en cuestión habría incurrido en un total de VEINTITRÉS (23) inasistencias injustificadas durante los años 2022/2023, por lo cual corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Nair Edit María GAVINI, DNI N° 26.162.195, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la

Provincia, el cual dispone: “a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores”, y asimismo por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 - Carrera de Enfermería;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Nair Edit María GAVINI, DNI N° 26.162.195, quien revista en un Categoría 07 - Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, todo ello por remisión del Artículo 57° de la Ley N° 10930 - Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2960/24 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BUSES PARANÁ - AGRUPACIÓN

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Marcelo LISCHET, DNI N° 8.441.196, en nombre y representación de BUSES PARANÁ - AGRUPACIÓN, compuesta por las empresas TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L CUIT N° 33-54637496-9 y ERSA URBANO S.A. CUIT Nº 30-70778883-2, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 262/2023 MPIYS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 117/123, en fecha 06/03/2023, la agrupación citada precedentemente, interpone Recurso de apelación contra la Resolución N° 262/2023 MPIYS, ante la Dirección General de Despacho de la Gobernación;

Que el acto cuestionado fue notificado en fecha 16 de febrero de 2023, razón por la cual corresponde el tratamiento de la cuestión sustancial en virtud de haberse cumplido los plazos estipulados en la Ley N° 7060, artículo 60° y siguiente;

Que respecto al aspecto sustancial, la recurrente se agravia por cuanto a su entender, la Resolución N° 262/23 MPIYS, rechazó ilegítimamente su pretensión y que tal acto contiene una nulidad absoluta por haber sido dictada basado en la falsa causa de que la provincia cumplió con el porcentaje comprometido;

Que en lo atinente al FONDO COMPENSADOR DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL INTERIOR DEL PAIS, la apelante considera que la Provincia no ha observado la condición dispuesta por la norma del Inc. c) del Art. 7 de la Resolución N° 82/22 MT al no transferir durante cada período mensual del año 2022 a la Agrupación Buses Paraná, el correspondiente monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el Estado Nacional en concepto del fondo compensador y los aportes de las jurisdicciones locales;

Que la agrupación, respecto de los aportes nacionales -compromisos provinciales, rechaza las liquidaciones realizadas por el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios;

Que la Secretaria de Transporte, con informe técnico del Jefe División Contabilidad y Recursos, detalla los criterios objetivos que consideró para realizar la liquidación y distribución de los subsidios otorgados por la Provincia al autotransporte público de pasajeros; y,

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0018/24, estima válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios en fs. 141, como así también a la conclusión a la que arriba dicha Dirección, de sugerir el rechazo de la vía recursiva; y,

Que conforme lo expuesto precedentemente, por los fundamentos expuestos y no surgiendo del escrito recursivo deducido por la agrupación argumentos suficientes que permitan modificar o rever los términos vertidos en la Resolución N° 262/2023 MPIYS, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto;

Que la presente, encuadra en los términos establecidos por los Artículos 60° a 67° de la Ley N° 7060 de procedimiento para trámites administrativos como así también en los Artículos 174° y 175° Inc. 24 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por BUSES PARANÁ - AGRUPACIÓN, compuesta por las empresas TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L CUIT N° 33-54637496-9 y ERSA URBANO S.A. CUIT N.º 30-70778883-2, y ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 262/2023 MPIYS, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que a través de la Secretaria de Transporte se notifíque de la presente norma legal a “BUSES PARANÁ - AGRUPACIÓN”, compuesta por las empresas TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L CUIT N° 33-54637496-9 y ERSA URBANO S.A. CUIT N.º 30-70778883-2, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y notifíquese con copia a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, para su conocimiento.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 2957/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita una ampliación presupuestaria a fin de dar continuidad a las tramitaciones de incremento de fuente 12 de la Facultad de Ciencia y Tecnología - Decanato y Colegio Histórico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que forman parte del presente Decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 11.125 - Presupuesto 2024.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencia y Tecnología - Decanato y Colegio Histórico, mediante ampliación de créditos, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 15.500.000) de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

- - - - - -

DECRETO Nº 2958/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicitan una adecuación del presupuesto vigente, a fin de regularizar la asistencia financiera otorgada a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social para atender el pasivo de la cuenta Fondo Provincial del Trabajo-Ley N° 9.002 de la Subfuente 0319, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 8.959.390); y

Que a tal efecto se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso; las cuales forman parte del presente Decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que lo gestionado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 12° y 15° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2.024; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024 en las Jurisdicciones 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidades Ejecutoras: Dirección de Trabajo y Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y 96-Tesoro Provincial; por un monto total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 8.959.390); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO Y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, dése conocimiento a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2953/24 MSJ

APRUEBA LICITACIÓN / ADJUDICA COMPRA

Paraná, 16 octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese todo lo actuado en la Licitación Pública N° 024/2024 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la adquisición de CIEN (100) pistolas calibre 9 x 19 mm., las cuales serán destinadas a la División Armas y Municiones dependiente de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese conforme a lo aconsejado por la Comisión de Compras en Acta N° 28/2024, a la CASA 1: PUNTO DE IMPACTO S.A., para su propuesta en el Renglón N° 01, CIENTO TREINTA (130) pistolas semiautomáticas calibre 9 mm., marca TAURUS, modelo TH9, por un precio unitario de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL ($ 730.000,00), y por un precio total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 94.900.000,00), por ser la oferta más económica, ser un precio acorde al mercado y cumplir con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares de acuerdo a lo informado por la División Armas y Municiones dependiente de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 264 y también con las del Pliego de Condiciones Generales que rigen este acto y por resultar conveniente a los intereses del Estado.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjuridicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 0 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago a la firma PUNTO DE IMPACTO S.A., C.U.I.T N° 30-71042226-1, con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por el Titular del Área y del certificado del libre deuda conforme a la Resolución 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

DECRETO Nº 2970/24 MSJ

RETIRO VOLUNTARIO DE VILLAVERDE, DANIEL A.

Paraná, 16 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario de la Policía Don Daniel Alejandro VILLAVERDE, clase 1973, M.I. N° 23.279.984, Legajo Personal N° 22.905, Legajo Contable N° 125.259, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO
Nestor Roncaglia
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 2952/24 MDH

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 16 octubre de 2024

VISTO:

La necesidad de regularizar los saldos de Partidas Presupuestarias correspondientes al Ejercicio Económico Financiero 2024 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social - I.A.F.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento en la recaudación hace necesario realizar una adecuación de las partidas presupuestarias del Ejercicio Económico Financiero Vigente; habiéndose en tal sentido confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia informando sobre la viabilidad de lo gestionado;

Que de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 11.125 – Presupuesto 2024, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024, de la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, mediante ampliación de Créditos, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL ($ 39.067.319.000,00), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que adjuntas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS y la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA a sus efectos y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO Nº 2959/24 MDE

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 16 de octubre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO interesa una ampliación presupuestaría a fin de incorporar al Presupuesto vigente los excesos producidos en la recaudación de la Subfuente 0343 - Fondo Defensa del Consumidor - Ley N° 8.973, perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Subfuente se ha producido el ingreso de fondos en exceso, respecto de lo presupuestado en el Cálculo de Recursos del presente ejercicio económico, y lo que aún podría ingresar durante el período que falta hasta la culminación del presente; y

Que ha tomado intervención la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 14° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2.024, conforme Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregados forman parte integrante de la presente Norma legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125, en la Jurisdicción 15: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidades Ejecutoras: SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, por el importe total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS ($ 64.307.223), conforme Planillas Analíticas del Recurso y Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO con copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo
Julio R. Panceri

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2961/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Paraná, 16 de octubre 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Municipalidad de Concordia, un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con Veinte Centavos ($ 243.845.950,20), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley Nº 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con Veinte Centavos ($ 243.845.950,20), en la

Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0008, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Concordia deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

\- - - - - -

DECRETO Nº 2968/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS

Paraná, 16 de octubre 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a la Municipalidad de Los Charrúas, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-) a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley Nº 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17,Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0011, Departamento 15, Ubicación Geográfica 04 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Municipalidad de Los Charrúas deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION Nº 215/24 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES CUADRO TARIFARIO

Paraná, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos N° 422 del 5 de septiembre de 2024 y N° 431 del 16 de septiembre de 2024, las Resoluciones RESOL-2024-90-APN-SE#MEC y RESOL-2024-19-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 172/24, 175,24 y 199/24 y la Nota ENERSA GC N° 189/24;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2024-19-APN-SCEYM#MEC de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 1° de noviembre de 2024, se aprueba la Programación de Verano definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y se mantienen los precios estacionales de compra de la energía, potencia y transporte, aprobados por Resolución N° 283 de la Secretaría de Energía de la Nación para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 20224 y el 30 de abril de 2025;

Que la precitada Resolución nacional en su Artículo 7° establece: Establécese, a partir del 1° de noviembre de 2024, en PESOS UN MIL QUINIENTOS POR MEGAVATIO HORA ($ 1.500/MWh), el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE); el valor será de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que en consecuencia la modificación de dicho gravamen nacional modifica el costo de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que las distribuidoras pueden solicitar la modificación del cuadro tarifario.

Que por Resolución N° 422 del 5 de septiembre de 2024, la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos dispuso la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- presentó al EPRE, mediante nota GC N° 189, de fecha 1° de noviembre de 2024, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar a partir del 1° de noviembre de 2024;

Que este Ente en fecha 28 de agosto de 2024, emitió la Resolución EPRE Nº 172/24, por la cual, en su Artículo 1°, se aprueban los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo para el mes de octubre del año 2024;

Que atento a lo dispuesto por el Poder Concedente por la precitada Resolución SME 422/24, se dejaron sin efectos los cuadros aprobados para los meses de septiembre y octubre, mediante el dictado de la Resolución EPRE N° 175/24, que aprobó nuevo cuadro tarifario para ambos meses, el cual se elaboró con los valores de VAD del cuadro tarifario aprobado para el mes de agosto de este año, por el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161 y el traslado en su justa incidencia de los costos de abastecimiento, dispuesto por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación RESOL-2024-234-APN-SE#MEC;

Que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución EPRE N° 175/24, quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico

Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II “Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario” de la Resolución EPRE N° 219/22, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que si bien la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de la Nación, a través de la RESOL-2024-19-APN-SCEYM#MEC, estableció, para el período comprendido entre el 1° noviembre de 2024 y el 30 de abril de 2024, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2024-105442451-APN-DNRYDSE#MEC) y los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, incorporados en el Anexo III (IF-2024-105442765-APN-DNRYDSE#MEC), ambos aprobados por Resolución 283/24 de la Secretaría de Energía de la Nación, se estableció un cambio en el gravamen destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), lo que modifica el precio mayorista final;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto Nº 1300/96 dichos cuadros, una vez aprobados, resultarán aplicables a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que el Cuadro Tarifario presentado por ENERSA en fecha 1° de noviembre de 2004, incluye el traslado en su justa incidencia de los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, establecidos por Resolución N° 283/24 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para cada una de las categorías de usuarios y el nuevo valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), aprobado por Resolución 2024-19-APN-SCEYM#MEC de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de la Nación;

Que se mantiene el esquema de segmentación de subsidios en los usuarios residenciales, conforme a las disposiciones de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del día 5 de junio de 2024;

Que por Resolución N° 431 del 16 de septiembre de 2024, la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos dispuso en su Artículo 1°, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios residenciales urbanos y rurales comprendidos en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) o categoría que en el futuro la reemplace según normativa nacional, hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que por Artículo 2° de la precitada norma, la Secretaría Ministerial de Energía, dispuso -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- el otorgamiento el otorgamiento de un subsidio equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación a los usuarios identificados como T1- Uso General hasta un tope máximo de consumo de 350 kWh mensuales para los categorizados como generales urbanos y 300 kWh mensuales para los categorizados como rurales generales, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que por el Artículo 3° de la Resolución 431/24 SME, la Secretaría Ministerial de Energía dispone que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios de los subsidios tarifarios establecidos en el artículo 2º y 3º de dicha norma legal, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”;

Que, a su vez en el Artículo N° 6 de la Resolución 2024-90-APN-SE#MEC, se instruye para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Números 27.098 y 27.218, se aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 118 MPIyS de fecha 13 de diciembre de 2023 se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías. Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - ARTICULO 1º: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, que fueron aprobados oportunamente por la Resolución RESOL-2024-283-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 30 de septiembre de 2024, el esquema de bonificaciones dispuesto por la Resolución RESOL-2024-90-APN-SE#MEC para los Usuarios Residenciales N2 y N3 y el valor del gravamen en PESOS UN MIL QUINIENTOS POR MEGAVATIO HORA ($ 1.500/MWh), destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE).

ARTICULO 3º: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 431/24 SME, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios de los subsidios tarifarios establecidos por dicha norma legal, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”.

ARTICULO 5º: Establecer la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2, sin subsidio provincial, para el total del volumen consumido.

ARTICULO 6º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Juan D. Zacarías, Interventor**.**

Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO
CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL
Vigente a partir del *1° de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024*

RESOLUCIÓN EPRE Nº 215/24

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS

Residencial

	ALTOS INGRESOS	MENORES INGRESOS		MEDIANOS INGRESOS		Electrodependientes	
	NIVEL 1	**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-R Uso residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	1.869,18	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 100 kWh/mes	150,60	Primeros 100 kWh/mes	70,01	Primeros 100 kWh/mes	97,58	Primeros 100 kWh/mes	49,70
Siguientes 100 kWh/mes	175,52	Siguientes 100 kWh/mes	88,69	Siguientes 100 kWh/mes	122,50	Siguientes 100 kWh/mes	74,62
Siguientes 100 kWh/mes	209,21	Siguientes 100 kWh/mes	113,96	Siguientes 50 kWh/mes	156,19	Siguientes 100 kWh/mes	108,31
Excedente de 300 kWh/mes	229,03	Siguientes 50 kWh/mes	128,82	Siguientes 50 kWh/mes	209,21	Excedente de 300 kWh/mes	128,13
		Excedente de 350 kWh/mes	229,03	Excedente de 300 kWh/mes	229,03		
	NIVEL 1	**NIVEL 2 (Con Subsidio Prov.)**		**NIVEL 3**			
T 1-Rural Residencial							
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	5.178,54	Cargo fijo (haya o no consumo) $	6.904,72	Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía: $/kWh							
Primeros 150 kWh/mes	181,07	Primeros 150 kWh/mes	92,71	Prim 150 kWh/mes	127,87	Primeros 150 kWh/mes	79,86
Siguientes 150 kWh/mes	229,03	Siguientes 150 kWh/mes	128,68	Sig 100 kWh/mes	175,83	Siguientes 150 kWh/mes	127,82
Excedente de 300 kWh/mes	280,97	Siguientes 50 kWh/mes	167,63	Sig 50 kWh/mes	229,03	Excedente de 300 kWh/mes	179,76
		Excedente de 350 kWh/mes	280,97	Excedente de 300 kWh/mes	280,97		

No Residencial

T 1-Rural General (Con Subsidio Prov.)

Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes	3.452,36
Cargo Variable por energía:	$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		141,14
Siguientes 150 kWh/mes		165,12
Excedente de 300 kWh/mes		256,00

T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural

Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 150 kWh/mes	112,67
Siguientes 150 kWh/mes	160,63
Excedente de 300 kWh/mes	212,57

T 1-G Uso General (Con Subsidio Prov.)

		Bomberos Voluntarios Nacionales
Cargo fijo (haya o no consumo)	$/mes 3.075,59	6.151,17
Cargo Variable por energía:	$/kWh	
Primeros 125 kWh/mes	137,35	74,25
Siguientes 225 kWh/mes	145,60	90,75
Excedente de 350 kWh/mes	207,48	107,25

T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacinales

Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24 º
Cargo Variable por energía: $/kWh	
Primeros 100 kWh/mes	82,43
Siguientes 100 kWh/mes	107,35
Siguientes 100 kWh/mes	141,04
Excedente de 300 kWh/mes	160,85

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS

			Clubes de Barrio Nacionales
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-mes	13.291,95	11.027,47
Cargo Variable por energía:	$/kWh	143,50	83,22

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS					
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	$/mes				513.865,43
contratada en hs de punta	$/kW-mes				1.397,73
contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				3.145,30
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					75,39
Período horas de valle nocturno					73,92
Período horas de punta					77,94
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				3.237,90
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					77,31
Período horas de valle nocturno					75,81
Período horas de punta					79,94
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	$/mes				388.096,65
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes				6.122,58
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes				6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes				3.237,90
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes					77,31
Período horas de valle nocturno					75,81
Período horas de punta					79,94
			Clubes de Barrio Nacionales		
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	$/mes		122.043.69		122.043,69
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	$/kW-mes		9.556,69		9.556,69
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	$/kW-mes		9.556,69		9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes		1.072,15		3.818,19
Por consumo de energía	$/kWh				
Período horas restantes			29,56		89,62
Período horas de valle nocturno			29,07		87,87
Período horas de punta			30,41		92,66

Usuario Generador - T1, T2 y T3		**Residen. Nivel 1**	**Residen. Nivel 2**	**Residen. Nivel 3**	**Resto Segmentos**
Credito por Energia Ingresada a la Red	$/kWh	67,76	21,34	31,66	67,76

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO		
T 4-AP1 Suministro de energía		
Cargo variable por energía	$/kWh	213,69

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EPRE Nº 215/24

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	3.145,30	883,20	1.385,82	0,00	3.145,30
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		75,39	24,86	36,09	0,00	75,39
Período horas de valle nocturno		73,92	24,45	35,44	0,00	73,92
Período horas de punta		77,94	25,58	37,22	0,00	77,94
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	3.237,90	909,20	1.426,62	0,00	3.237,90
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		77,31	25,50	37,01	0,00	77,31
Período horas de valle nocturno		75,81	25,08	36,35	0,00	75,81
Período horas de punta		79,94	26,24	38,17	0,00	79,94
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	3.237,90	909,20	1.426,62	0,00	3.237,90
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		77,31	25,50	37,01	0,00	77,31
Período horas de valle nocturno		75,81	25,08	36,35	0,00	75,81
Período horas de punta		79,94	26,24	38,17	0,00	79,94
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05	19.996,05
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	3.818,19	1.072,15	1.682,29	0,00	3.818,19
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		89,62	29,56	42,90	0,00	89,62
Período horas de valle nocturno		87,87	29,07	42,13	0,00	87,87
Período horas de punta		92,66	30,41	44,24	0,00	92,66

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EPRE Nº 215/24

TARIFA DE PEAJE **COOPERATIVAS**		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Vinculación Superior						
Cargo fijo	$/mes	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	58,65	16,47	25,84	0,00	58,65
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		1,26	0,42	0,60	0,00	1,26
Período horas de valle nocturno		1,24	0,41	0,59	0,00	1,24
Período horas de punta		1,30	0,43	0,62	0,00	1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	151,25	42,47	66,64	0,00	151,25
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes		3,19	1,05	1,53	0,00	3,19
Período horas de valle nocturno		3,13	1,03	1,50	0,00	3,13
Período horas de punta		3,30	1,08	1,57	0,00	3,30
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	151,25	42,47	66,64	0,00	151,25
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	3,19	1,05	1,53	0,00	3,19
Período horas de valle nocturno	$/kWh	3,13	1,03	1,50	0,00	3,13
Período horas de punta	$/kWh	3,30	1,08	1,57	0,00	3,30
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	731,54	205,42	322,31	0,00	731,54
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	15,49	5,11	7,42	0,00	15,49
Período horas de valle nocturno	$/kWh	15,19	5,03	7,28	0,00	15,19
Período horas de punta	$/kWh	16,02	5,26	7,65	0,00	16,02



EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE Nº 215/24

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

TARIFA DE PEAJE	**GRANDES DEMANDAS**		
Vinculación Superior			
Cargo fijo		$/mes	513.865,43
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	1.397,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	1.397,73
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	58,65
Cargo variable por energía		$/kWh	
	Período hora Período horas restantes		1,26
	Período hora Período horas de valle nocturno		1,24
	Período hora Período horas de punta		1,30
Vinculación Inferior en Alta Tensión			
Cargo fijo		$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	151,25
Cargo variable por energía		$/kWh	
	Período hora Período horas restantes		3,19
	Período hora Período horas de valle nocturno		3,13
	Período hora Período horas de punta		3,30
Vinculación Inferior en Media Tensión			
Cargo fijo		$/mes	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	6.122,58
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	6.122,58
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	151,25
Cargo variable por energía		$/kWh	
	Período hora Período horas restantes	$/kWh	3,19
	Período hora Período horas de valle nocturno	$/kWh	3,13
	Período hora Período horas de punta	$/kWh	3,30
Vinculación Inferior en Baja Tensión			
Cargo fijo		$/mes	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta		$/kW-mes	9.556,69
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta		$/kW-mes	9.556,69
Cargo fijo por potencia transportada		$/kW-mes	731,54
Cargo variable por energía		$/kWh	
	Período hora Período horas restantes	$/kWh	15,49
	Período hora Período horas de valle nocturno	$/kWh	15,19
	Período hora Período horas de punta	$/kWh	16,02

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

PFTT solo en Alta Tensión		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	92,60	26,00	40,80	0,00	92,60
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,93	0,64	0,92	0,00	1,93
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,89	0,63	0,91	0,00	1,89
Período horas de punta	$/kWh	1,99	0,65	0,95	0,00	1,99
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86	4.724,86
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	92,60	26,00	40,80	0,00	92,60
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	1,93	0,64	0,92	0,00	1,93
Período horas de valle nocturno	$/kWh	1,89	0,63	0,91	0,00	1,89
Período horas de punta	$/kWh	1,99	0,65	0,95	0,00	1,99
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	$/mes	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69	122.043,69
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11	3.434,11
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	580,29	162,95	255,68	0,00	580,29
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período horas restantes	$/kWh	12,30	4,06	5,89	0,00	12,30
Período horas de valle nocturno	$/kWh	12,07	3,99	5,79	0,00	12,07
Período horas de punta	$/kWh	12,72	4,18	6,07	0,00	12,72

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

		Residencial				No Residencial Resto Segmentos
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes	NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes	Electrodependientes(ED)	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por potencia registrada en hs de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por potencia registrada en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia adquirida	$/kW-mes	3.237,90	909,20	1.426,62	0,00	3.237,90
Por consumo de energía	$/kWh					
Período horas restantes		77,31	25,50	37,01	0,00	77,31
Período horas de valle nocturno		75,81	25,08	36,35	0,00	75,81
Período horas de punta		79,94	26,24	38,17	0,00	79,94
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	$/mes	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65	388.096,65
Por capacidad de transporte en hs de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	$/kW-mes	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15	3.203,15
Cargo fijo por potencia transportada	$/kW-mes	151,25	42,47	66,64	0,00	151,25
Cargo variable por energía	$/kWh					
Período hora Período horas restantes		3,19	1,05	1,53	0,00	3,19
Período hora Período horas de valle nocturno		3,13	1,03	1,50	0,00	3,13
Período hora Período horas de punta		3,30	1,08	1,57	0,00	3,30

TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.		
Colocación de Medidor	$	27.567,00
Conexiones		
Conexión aérea básica	$	61.641,00
Conexión aérea rural básica	$	77.855,00
Conexión aérea especial	$	186.885,00
Conexión aérea rural especial	$	204.000,00
Conexión subterránea básica	$	47.331,00
Conexión subterránea especial	$	160.086,00
Rehabilitación del Servicio		
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	$	19.467,00
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	$	19.467,00
Tarifa 2, 3 y 5	$	27.114,00
Envío aviso de suspensión	$	1.984,00
Gastos de verificación	$	8.322,00
Emisión de duplicado de factura	$	343,00

EPRE Ente Provincial Regulador de la Energía

ANEXO

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EPRE Nº 215/24

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		**Residencial**				**No Residencial Resto Segmentos**
		NIVEL 1 y excedentes N2 y N3	**NIVEL 2 base hasta 350 kWh/mes**	**NIVEL 3 base hasta 250 kWh/mes**	**Electrodependientes(ED)**	
Ppm	$/KW	3.221,97	904,73	1.419,60	-	3.221,97
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	142,66	74,13	89,35	41,26	
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes	142,71	74,14	89,38	41,26	
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					142,70
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	$/KWh-mes					142,71
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	$/KW-mes		5.469,68			
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		1.438,88			
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	$/KW-mes		7.219,86			
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	$/KW-mes		7.219,86			
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	$/KWh-mes					164,14
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	$/kW-mes		10.143,34			

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial

Vigente a partir del 1° de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024

Residencial	
MENORES INGRESOS	
T 1-R Uso residencial	**NIVEL 2**
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	2.492,24
Primeros 100 kWh/mes	82,43
Siguientes 100 kWh/mes	107,35
Siguientes 100 kWh/mes	141,04
Siguientes 50 kWh/mes	160,85
Excedente de 350 kWh/mes	229,03
T 1-Rural Residencial	**NIVEL 2**
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Primeros 150 kWh/mes	112,67
Siguientes 150 kWh/mes	160,63
Siguientes 50 kWh/mes	212,57
Excedente de 350 kWh/mes	280,97
No Residencial	
T 1-Rural General	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.904,72
Cargo Variable por energía:	
Primeros 150 kWh/mes	181,07
Siguientes 150 kWh/mes	229,03
Excedente de 300 kWh/mes	256,00
T 1-G Uso General	
Cargo fijo (haya o no consumo) $/mes	6.151,17
Cargo Variable por energía:	
Primeros 125 kWh/mes	174,47
Siguientes 225 kWh/mes	190,98
Excedente de 350 kWh/mes	207,48

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “BENAVIDEZ HECTOR EDGARDO - LOPEZ NOEMI ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR EDGARDO BENAVIDEZ, M.I.: 7.622.073, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/06/2021; y de NOEMI ESTELA LOPEZ, M.I.: 11.029.401, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/09/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 21 de octubre de 2024 – LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00056687 3 v./06/11/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BERTELLOTTI JORGE EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37210, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO BERTELLOTTI, DNI Nº 10.824.441, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en ORO VERDE, en fecha 05/08/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO. Secretaria

F.C. 04-00056726 1 v./05/11/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “APALDETTI, Adolfo Rubén - NEMI GLADYS TERESITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 95471, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS TERESITA NEMI, DNI Nº 4.449.398, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, E. Ríos, en fecha 30/05/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de octubre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO. Secretaria.

F.C. 04-00056744 1 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “KRAISELBURD DELIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA BEATRIZ KRAISELBURD, M.I.: 3.929.029, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/03/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de septiembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00056745 3 v./07/11/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados “LOPEZ ANGELICA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 22824, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos

y acreedores de ANGÉLICA MARGARITA LOPEZ, D.N.I. N° 5.347.093, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/11/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00056747 1 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VARISCO ARNOLDO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 20799, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARNOLDO ALBERTO VARISCO, M.I.: 5.929.362, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/02/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de octubre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00056748 3 v./07/11/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "DOBATON RUTH NOEMI - SALOMON ELIAS YAIR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 22914, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELIAS YAIR SALOMON, DNI Nº 40.695.220, fallecido en Paraná, en fecha 29/02/2020 y de RUTH NOEMÍ DOBANTÓN, DNI Nº 22.165.637, fallecida en Paraná, en fecha 03/01/2018, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de octubre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00056751 1 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WEIGANDT OTILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 32446, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OTILIA WEIGANDT, M.I. 1.491.707, vecina que fuera del Departamento PARANÁ, fallecida en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 13-10-2016.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 29 de agosto de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA.

F.C. 04-00056754 1 v./05/11/2024

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "NAGERA GUSTAVO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Nº 22250, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Gustavo Daniel NAGERA, M.I. Nº 29.723.133, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7 de enero de 2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de mayo de 2024 - JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretario.

F.C. 04-00056755 1 v./05/11/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez Secretario, en los autos caratulados "BOCHATON INA IRMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16787-24 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante BOCHATON INA IRMA, D.N.I. N° 6.260.475, vecina que fuera de este Departamento Colón, con último domicilio en calle Centenario Nº 2506 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, Dpto Colón, fallecido el día 22 de septiembre de 2024 en la localidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de octubre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1)… 2- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de INA IRMA BOCHATON - D.N.I. N° 6.260.475, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y

resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 4)... 5)… 6)… 7)… 8)…Fdo. Dra. María José Diz Jueza".

Colon, 28 de Octubre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00056647 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados "BUFFET JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16152), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante Juan Carlos BUFFET -D.N.I. Nº 17.453.067- vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Los Bretes N° 747, Villa Elisa, fallecido el día 6 de julio de 2024, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de septiembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Carlos BUFFET - D.N.I. Nº 17.453.067-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 28 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00056681 3 v./06/11/2024

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe -Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. José María Ferreyra -Secretario, en las actuaciones caratuladas: "PEREYRA, María Rafaela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. 14313 Año 2023), CITA POR TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREYRA MARIA RAFAELA, DNI 17.423.344, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 20) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

La resolución que así lo ordena dice: "CONCORDIA 30 de mayo de 2024.- Resuelvo: … 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 20) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.-... A lo demás, oportunamente.- Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial". (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV). En igual fecha notifique al Ministerio Fiscal. Firmado electrónicamente por José María Ferreyra, Secretario. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020 -- Publíquese el presente edicto por TRES (03) veces.

Concordia, 18 de junio de 2024 - JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO

F.C. 04-00056603 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza –Juez - secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti –secretario-, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados "TORRES, Ramón Domingo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8261) CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por

fallecimiento del causante, Don Ramón Domingo TORRES, D.N.I. Nº 5.797.583, fallecida en fecha 28 de Abril del 2024, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de septiembre de 2024 VISTO: …; RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Dra. Natalia Yanina LUGRIN en nombre y representación de Clara Inés DETONA, Sandra Marina TORRES, María del Carmen TORRES, Carolina Itatí TORRES, María Belén TORRES y Carolina Itatí TORRES, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quien se le acuerda intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ramón Domingo TORRES, D.N.I. Nº 5.797.583, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- ….. 8.- …. 9.- … 10.- … A lo demás, oportunamente. FDO. Justo José de Urquiza –Juez”.

Concordia, 15 de octubre de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00056610 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripto, en los autos caratulados “ARAUJO, JOSE ANTONIO y BENITEZ, MARÍA ELENA s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Exp. 5492) cita por TREINTA DIAS a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARÍA ELENA BENITEZ, DNI 1.762.651, y cuyo fallecimiento ocurriera el día 24 de enero de 2014, siendo el último domicilio el de calle Pio XII N° 3031, Villa Adela, ciudad de Concordia.-

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de octubre de 2024 VISTOS: …., RESUELVO: 1.- ….. 2.- ….. 3.- ….. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 6.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 7.- HACER SABER al interesado que en lo sucesivo deberá realizar las presentaciones en los autos caratulados “ARAUJO, José Antonio y BENITEZ, María Elena s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 5492). 8…. 9.- ….. 10.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 11.- … 12.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 13.- TENER por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. A lo demás, oportunamente. Firmado JORGE IGNACIO PONCE – Juez”.

CONCORDIA, 14 de octubre de 2024 - Alejandro Centurión - Secretario

F.C. 04-00056611 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en calle B. Mitre 26/28, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulado “PEÑA, Maria Laura S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10920), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de: María Laura PEÑA, DNI No 10.572.932, , fallecida en Concordia el día 19 de junio de 2024, vecina que fuera de la ciudad Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de octubre de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Laura PEÑA, DNI Nº 10.572.932, fallecida en Concordia el día 19 de junio de 2024, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ...7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ".-

Concordia, a de octubre de 2024 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00056624 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Dr. GABRIEL BELEN - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en los autos caratulados "POMPAR, Jorge Manuel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10743), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JORGE MANUEL POMPAR, D.N.I. N° M 5.823.110, fallecido en fecha 28 de Agosto de 2022, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 21 de octubre de 2024. VISTO… RESUELVO: 1.- TENER presente lo informado por la Actuaria y por presentadas a las Sras. Delia Graciana DROZ y Natalia POMPAR, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura TABENI, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge Manuel POMPAR, D.N.I. N° M 5.823.110, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-…. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-… 7.-… 8.-... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo: GABRIEL BELEN – JUEZ."

Concordia, 24 de Octubre de 2024 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00056648 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, Entre Ríos, Dr. GABRIEL BELEN, secretaría a cargo de quien suscribe GIMENA BORDOLI, en los autos caratulados "TRENTÍN, Antonio Agustín y MALVACIO, Alicia Agueda s/ SUCESORIO" (Expte. N° 12754), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, Alicia Agueda MALVACIO, D.N.I. Nº 3.698.720, fallecida el 05/12/2022 en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad; para que lo acrediten dentro del término de TREINTA (30) días corridos.

La resolución que así lo establece dispone en sus partes pertinentes: "Concordia, 10 de junio de 2024. VISTO y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1.- …TENER por presentado a Jorge José TRENTÍN, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Jacobo ZALISÑAK, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alicia Agueda MALVACIO, D.N.I. Nº 3.698.720, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "TRENTIN, Antonio Agustín s/ SUCESORIOS" (Expte. N° 12754), quedando estos últimos como cabeza de expediente. …. 5.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. …. GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)".

Concordia, 21 de Agosto de 2024 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00056654 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "MORINICO, Ernesto Oscar S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7971) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante de Ernesto Oscar MORINICO, D.N.I. Nº 8.039.841 fallecido el día 28 de Enero de 2010, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 27 de agosto de 2024. VISTO:…- RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Delia Estela DOMINGUEZ en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Ayelén Noemí KREIZER, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ernesto Oscar MORINICO, D.N.I. Nº 8.039.841, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO…-5.- CITAR…- 6.- HACER LUGAR…- 7.- HACER SABER…- 8.- TENER PRESENTE…- 9.- TENER…- 10.- DAR…- 11.- NOTIFICAR…- 12.- TENER…- 13.- AGREGAR…- A lo demás, oportunamente.” Fdo. Justo José de Urquiza – Juez”.-

Concordia, 3 de setiembre de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00056680 3 v./06/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “BEL, Julio José S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10858), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Julio Jose BEL, DNI Nº 5.826.795, fallecido en Concordia el día 14/06/2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 3 de septiembre de 2024. VISTO:… RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Julio José BEL, DNI Nº 5.826.795, fallecido en Concordia el día 14 de junio de 2024 , vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-… 5.-… 6.-… 7.-… 8.-... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ– Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 26 de septiembre de 2024 - Natalia GAMBINO, Secretaria

F.C. 04-00056709 3 v./06/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, sito en calle Mitre 26/28, en los autos caratulados: “PETIT, Luis Emilio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8272), CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LUIS EMILIO PETIT, argentino, DNI Nº 5.830.039, hijo de: Pedro Luis Eugenio PETIT y Amelia Margarita FERRARI, nacido el 17 de marzo de 1944, vecino que fuera de nuestra ciudad, y quien falleciera el día 11/09/2024 en la Ciudad de Concordia Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 16 de octubre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentados a María Teresa MARTY, Ivon Mariel PETIT, Natalia Paola PETIT y Gastón Luis PETIT, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. María Paz LAFOURCADE y Luciano Andrés MARTINEZ MASSERA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de LUIS EMILIO PETIT, D.N.I. Nº 5.830.039, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del/la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley…. FIRMADO: Justo José de Urquiza – Juez.”

Concordia, 21 de octubre de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00056715 3 v./06/11/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “LEONCINO, Juan Enrique S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10926), CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE LEONCINO, DNI N° 92.047.020, fallecido en Concordia el día 31/01/1991; vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1...2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan Enrique LEONCINO, DNI N° 92.047.020, fallecido en Concordia el día 31 de enero de 1991, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ- Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

CONCORDIA, 24 de Octubre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00056757 3 v./07/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SANABRIA, María S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10863), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de María SANABRIA, LC Nº 2.348.216, fallecida en Concordia el día 11/12/2008, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de septiembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA SANABRIA, LC Nº 2.348.216, fallecida en Concordia el día 11.12.2008, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de septiembre de 2024 - Natalia GAMBINO, Secretaria

F.C. 04-00056772 3 v./07/11/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GIECO EDUARDO SOCORRO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” Expte. Nº 16348, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDUARDO SOCORRO GIECO - DNI N° 5.915.805, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 29 de julio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 17 de septiembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00056694 3 v./06/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “DUPERTUIS NORMA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16407, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORMA INES DUPERTUIS - DNI N° 5.928.538, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia

de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 21 de mayo de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 16 de octubre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00056695 3 v./06/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ALTAMIRANO ELIDA SEGUNDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIDA SEGUNDA ALTAMIRANO, DNI N° 4.276.303, vecina que fuera de la localidad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 04 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 9 de septiembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00056697 3 v./06/11/2024

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Fornerón, secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad , en los autos caratulados "BUCHANAN Aníbal Rodolfo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17983; CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores, de BUCHANAN Aníbal Rodolfo, DNI 8.416.274, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación el día 26 de junio de 2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS-.

FEDERACION, 8 de Octubre de 2024 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00056616 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: "SPINELLI José Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 12318, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JOSE LUIS SPINELLI, Documento Nacional Identidad DNI 13.080.652, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación el día 30/07/2010. Publíquense por tres días.

Federación, 29 de agosto de 2024 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00056705 3 v./06/11/2024

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "LORENZATTO Elina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17997, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de LORENZATTO, Elina M.I. N° 5.025.206, vecina que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 28 de agosto de 2024. PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, 22 de octubre de 2024 – Santiago Andrés Bertozzi, secretaria.

F.C. 04-00056762 3 v./07/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez subrogante), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "SERVAT Francisca Gertrudis S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15291/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCA GERTRUDIS SERVAT, DNI Nº 4585427, fallecida el día 26/02/2017, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “C H A J A R I, 8 de octubre de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el Semanario “El Federaense”, de la ciudad de Federación (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO. digitalmente: Dr. MARIANO LUIS VELASCO.- Juez Subrogante”.

CHAJARI, 8 de octubre de 2024 - FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00056763 3 v./07/11/2024

FEDERAL

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: “BONOMI, Ramón Omar y BONOMI, Silvia Beatríz S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (Nº 21018), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ramón Omar BONOMI, MI Nº 5.829.503, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad del 15 de diciembre de 1985.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 30 de septiembre de 2024 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Ramón Omar BONOMI, MI Nº 5.829.503, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 1 de junio de 1944 y fallecido en Federal el 15 de diciembre de 1985, hijo de Segundo BONOMI y Francisca LUNA, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Anderson y Francisco Ramírez; y, b) Silvia Beatríz BONOMI, DNI Nº 17.480.454, argentina, casada, nacida en Federal el 3 de marzo de 1966 y fallecida en Concordia el 24 de julio de 2021, hija de Ramón Omar BONOMI y Eulalia LOITI, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Francsico Ramírez Nº 690 -acumulándose ambas sucesiones-. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONOMI, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante”.-

Federal, 30 de septiembre de 2024 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.-

F.C. 04-00056702 3 v./06/11/2024

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, correo electrónico: jdogarytran-fel@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “POHANKA, Ramón Horacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 2565, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ramón Horacio Pohanka, D.N.I. N° 21.046.123, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 24 de abril de 2024, a los 54 años, en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 18 de septiembre de 2024.- Por presentado en fecha 13/09/2024 el Dr. Gabriel Oscar Hermes Mendoza Imoberdorff, en nombre y representación de la pretensa heredera, Sra. Carmen Celia Soto, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real de su mandante, por acreditada la personería invocada, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Ramón Horacio Pohanka, D.N.I. N° 21.046.123, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “DE LA CIUDAD” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ramón Horacio Pohanka, D.N.I. N° 21.046.123, fallecido en fecha 24 de abril del 2024 en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto.

Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Firmado. Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".-

San José de Feliciano, 25 de septiembre de 2024 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00056621 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, correo electrónico: jdogarytran-fel@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: "BENITEZ, Elsa Lidia; IPHARRAGUERRE, Juan Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Nº 2515, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elsa Lidia Benítez, D.N.I. N° 2.348.192, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida el día 18 de diciembre de 2019 en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 85 años; y por Juan Pedro Ipharraguerre, D.N.I. N° 5.815.776, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 30 de abril de 2020 en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a los 80 años.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de junio de 2024.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Elsa Lidia Benítez, D.N.I. N° 2.348.192, y de Juan Pedro Ipharraguerre, D.N.I. N° 5.815.776 vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Elsa Lidia Benítez, D.N.I. N° 2.348.192, fallecida en fecha 18 de diciembre de 2019 en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos; Juan Pedro Ipharraguerre, D.N.I. N° 5.815.776, fallecido en fecha 30 de abril de 2020 en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero -Juez Subrogante".

San José de Feliciano, 18 de junio de 2024 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00056678 3 v./06/11/2024

- - - - - -

El Juzgado de Garantias y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martin N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, correo electrónico: jdogarytran-fel@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: "PASSERINI, Silvia Estela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Nº 2578, Año 2024, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SILVIA ESTELA PASSERINI, D.N.I. N° 17.959.469, de nacionalidad argentina, nacida el 15/08/1967 en Maciá, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos, de estado civil casada, hija de Federico del Carmen Passerini y de Rosa Adelia Paccor, con último domicilio en el Distrito Manantiales, establecimiento "El Ñandubay", Departamento Feliciano, fallecida en fecha 27/05/2024 en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Así está dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución cuya parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 10 de septiembre de 2024.- ... Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el JUICIO SUCESORIO de Silvia Estela PASSERINI, D.N.I. N° 17.959.469, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletin Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Silvia Estela PASSERINI, D.N.I. N° 17.959.469, fallecida en fecha 27 de mayo de 2024 en la ciudad de La Paz, provincia

de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- … Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ".-

San José de Feliciano, 20 de septiembre de 2024 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00056714 3 v./06/11/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única, a cargo de la Dra. Dra. Delfina María Fernández, sito en calle Monte Caseros Nº 239Pb, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "FRIZZO JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12441, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) día, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don FRIZZO JUAN JOSE, DNI Nº 8.078.576, CUIL Nº 20080785764, quien fuese domiciliado realmente en Distrito Tercero, calle s/n, casa s/n del Departamento de Gualeguay, hijo de Frizzo Ramón Francisco, DNI desconocido y Navarro Francisca Leonor, DNI desconocido, fallecido en fecha 31/07/2024, defunción inscripta bajo Acta Nº 103, Tomo I, Folio 103, Año 2024 del libro de defunciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Gualeguay.-

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 28 de agosto de 2024. (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don JUAN JOSE FRIZZO, fallecido el 31/07/2024, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. (…).- FDO: DR. FABIAN MORAHAN.- JUEZ".-

Gualeguay, 30 de agosto de 2024 – Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00056770 1 v./05/11/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SILVA MARIA NOELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10464, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA NOELIA SILVA, Documento Nacional Identidad N° 23.710.419, fallecida el día 18 de septiembre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00056606 3 v./05/11/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FUENTES NOVAS MARIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y a acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: MARIA LUISA FUENTES NOVAS, D.N.I. N° 93.979.879, fallecida el día 01/12/2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00056607 3 v./05/11/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MICHEL NORMA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15315, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NORMA ESTHER MICHEL, D.N.I. N° 4.587.277, fallecido el día 04/9/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00056608 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “LOPEZ ALBERTO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10478, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO RAUL LOPEZ, Documento Nacional Identidad Nº 5.882.740, fallecido el día 28 de enero de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00056636 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BOHMER MARCELA ALICIA Y GUTIERREZ COSTA CARLOS MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)”, Expte. Nº 7829, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MIGUEL GUTIERREZ COSTA, Documento Nacional Identidad Nº 10.141.049, fallecido el día 26 de junio de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00056661 3 v./06/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “ALMADA ROSA MATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10470, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ROSA MATILDE ALMADA, Documento Nacional Identidad Nº 2.351.219, fallecida el día 02 de octubre de 2012, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 16 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00056662 3 v./06/11/2024

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú , Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “TABORDA LIDIA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 14993, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamada: LEDIA AURORA TABORDA, DNI N° 12.095.404, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, nacida en fecha 11.02.1956 en la Pcia. de Buenos Aires y fallecida el 27.08.2023 en esta ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Martin Güemes N 870, misma ciudad. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00056679 3 v./06/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GARCIA DE QUEVEDO MARIA ISABEL Y LUCIANO EDUARDO SAMUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10494, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ISABEL GARCIA DE QUEVEDO, Documento Nacional Identidad N° 3.990.944, fallecida el día 07 de octubre de 2013, y EDUARDO SAMUEL LUCIANO, Documento Nacional Identidad N° 4.406.057, fallecido el día 17 de octubre de 2024, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00056686 3 v./06/11/2024

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEYES SARA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15163, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SARA RAQUEL LEYES, D.N.I. N° 11.542.255, fallecida el día 12/11/2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00056696 3 v./06/11/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FIOROVIC BLAS MATIAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10495, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BLAS MATIAS FIOROVIC, Documento Nacional Identidad Nº 34.436.348, fallecido el día 02 de octubre de 2024, en Paraná.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00056722 3 v./07/11/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FIOROTTO MARISA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15323, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARISA ELVIRA FIOROTTO, DNI Nº 16.002.235, fallecida el día 03/04/2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00056771 3 v./07/11/2024

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Frutos Teresa Mercedes S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6988) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Mercedes Frutos D.N.I. N° 4.511.239, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 04 de septiembre de 2023, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 29 de octubre de 2024 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00056769 1 v./05/11/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "FOGEL, MARIA JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11116, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA JOSE FOGEL, vecina que fuera de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Libertador San Martin, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 18.11.2023.-

Nogoyá, 29 de octubre de 2024 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00056750 1 v./05/11/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, en los autos caratulados "AVANZINI Elva Emiliana s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6272), cita y emplaza por el termino de

TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Elva Emiliana Avanzini, D.N.I. 05.900.754, argentina, nacida en San San Salvador Entre Ríos, el día 24 de Enero de 1949, fallecida a los 71 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 16 de Enero de 2020, siendo de estado civil Viuda en primeras nupcias de Mario Roberto Jourdan, D.N.I. 05.818.303, cuyos padre era Santos Avanzini y cuya madre era Ramona Monzón, con ultimo domicilio en Av. Malarin N° 1329 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: “San Salvador, 21 de mayo de 2024. VISTO: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Elva Emiliana AVANZINI (DNI N° 5.900.754) vecina que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (Entre Ríos) —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten… 9.- AUTORIZAR al Dr. Fabio Roberto CHARLES MENGEON y/o quien él autorice a examinar el expediente, efectuar desgloses, retirar copias, oficios, exhortos, testimonios e incluso estos obrados, diligenciar oficios, cédulas y mandamientos, así como a realizar cualquier tipo de gestión, acto o diligencia que fuera necesaria, conforme lo peticionado por el presentante y bajo su exclusiva responsabilidad... Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

SAN SALVADOR, 1 de agosto de 2024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00056600 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados “SOSA Eduardo Héctor s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6477) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Héctor SOSA, D.N.I. N° 14.724.333, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08/10/2021.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: “San Salvador, 10 de Septiembre de 2.024.-… -VISTO: (…).-; -RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Eduardo Héctor SOSA (DNI N° 14.724.333), vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia –Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (…).- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA - Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador, 14 de octubre de 2024 - Luciano S. Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00056602 3 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: “SILVA Basilio s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6535) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante Basilio SILVA (DNI N° 8.415.558), era nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Depto. Homónimo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, el día 15 de Octubre de 2.022.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 21 de octubre de 2024. VISTO:…. RESUELVO: 1.-…. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Basilio SILVA (DNI N° 8.415.558), vecino que fuera de la localidad de San Salvador.- 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia —Entre Ríos— (“El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima),

citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 5.- DAR INTERVENCIÓN al Ministerio Público Fiscal.- 6.-…. 7.- TENER PRESENTE lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos (art. 718 CPCC).- 8.-…. 9.-…. 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 22 de octubre de 2.024 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00056708 3 v./06/11/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaria a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en Autos "BRUCHEZ SARA ELENA - SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 10808 F° 302 año 2024, Cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA ELENA BRUCHEZ, M.I.: 5.029.941, fallecida en fecha 16/09/2017, en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 01 de agosto de 2024. Estando acreditada con la documental de fecha 25/07/2024 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de SARA ELENA BRUCHEZ, DNI N° 5.029.941, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".-

Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00056728 1 v./05/11/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. UNO de ciudad, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos: Expte. "SEQUEIRA SANTA CRUZ RODOLFO ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" 11171, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RODOLFO ANIBAL SEQUERIA SANTA CRUZ, DNI N° 18.506.821, nacido el 24 de noviembre de 1947, con último domicilio en calle 17 del Oeste Sur N° 233 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, quien falleciera el 30 de junio de 2024, en esta Ciudad de Concepción del Uruguay.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 22 de octubre de 2024. … 4-... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Firma: FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 29 de octubre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, secretaria.

F.C. 04-00056741 1 v./05/11/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Unica del Autorizante, en los autos caratulados "DORSCH IDA AURELIA - SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 12069, Folio 370, Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña IDA AURELIA DORSCH - DNI Nº 2.321.765, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER) el 18 de AGOSTO de 2022, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice “Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2024. ... ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el art. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 728 CPCCER. ... DR. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ”.

C. del Uruguay, 23 de OCTUBRE de 2024 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

F.C. 04-00056767 1 v./05/11/2024

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº DOS de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaria Única del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados “ACOSTA IGNACIO REYNALDO Y PROSIK AMERICA TERESA SUCESORIOS” Exp: 5340, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores de PROSIK AMERICA TERESA, D.N.I. Nº 2.321.821, fallecida en Ciudad el día 10 de abril de 2024 para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 26 de septiembre de 2024. HACER LUGAR A LA ACUMULACION INTERESADA, Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.. Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ”.

Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00056773 1 v./05/11/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “SALINAS LUIS ERIBERTO - AFFRANCHINO MIRTA FLORITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 17317 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SALINAS LUIS ERIBERTO, M.I. 5.928.996 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 19 de marzo de 1988 y de MIRTA FLORITA AFFRANCHINO, M.I. N° 5.003.557, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Paraná, el día 11 de septiembre de 2024.

Victoria, 29 de octubre de 2024 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00056725 1 v./05/11/2024

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “ALBORNOZ NESTOR ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, N° 17300 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALBORNOZ NESTOR ALBERTO, M.I. 22.886.575 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 30/10/2023.

Victoria, 8 de octubre de 2024 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00056766 1 v./05/11/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “GUY ANILDO LORENZO Y SCHANTON LAURA ROSA S/SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10384, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de GUSTAVO ANILDO GUY, L.E. Nº5.780.233, y de LAURA ROSA SCHANTON, DNI Nº 2.342.304, vecinos que fueron de la Localidad

de Jubileo, Departamento Villaguay, Entre Ríos, fallecidos en fechas 21 de agosto de 2021 y 09 de enero de 2024, respectivamente.- Publíquese por UN DÍA.-

Villaguay, 17 de octubre de 2024 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00056752 1 v./05/11/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "KINDERCHENDT CARLOS ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10239, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO KINDERCHENDT, DNI Nº 14.528.062, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R.) en 23 de Enero de 2024.- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 18 de Junio de 2024 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00056764 1 v./05/11/2024

CITACIONES

FEDERACION

a LUCAS MATIAS GONZALEZ

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: GONZALEZ LUCAS MATIAS, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, DNI Nº 34.131.516, naciedo el 12/12/1988, con útlimo domicilio denunciado en calle El Torino y Acevedo MZA4 casa 50 de la ciudad de Cordoba con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 25 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de IMPUTADO en el legajo caratulado: "GONZALEZ LUCAS MATIAS S/ ESTAFA", Nº 18304 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 22 de octubre de 2024...Dispongo: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado GONZALEZ LUCAS MATIAS, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, DNI Nº 34.131.516, naciedo el 12/12/1988, con útlimo domicilio denunciado en calle El Torino y Acevedo MZA4 casa 50 de la ciudad de Cordoba, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 25 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE".-

FEDERACION, 22 de octubre de 2024 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016598 5 v./08/11/2024

URUGUAY

a CEFERINO JOSE GUIBAUDO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales; Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "LARUMBE RAQUEL ALEJANDRA Y OTRO C/ GUIBAUDO MARIO ABEL Y OTROS S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 9169, Fº 258, L VII, Año 2019), cita y emplaza por el plazo de QUINCE días a CEFERINO JOSE GUIBAUDO, DNI Nº 29.471.775- para que comparezca a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: “Concepción del Uruguay, 2 de octubre de 2024.- (…) cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, o en una radio situada en dicha localidad, en la forma de ley y por el término dos días a CEFERINO JOSÉ GUIBAUDO, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezca a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. - FDO: GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ”.

Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00056737 2 v./06/11/2024

VICTORIA

a DAVID JUAN CARLOS RAMIREZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “RAMIREZ SANDRA ROXANA C/ SLEGER PAMELA Y OTROS S/ USUCAPION”, N° 12995 cita y emplaza por el término de quince días, a DAVID JUAN CARLOS RAMIREZ, DNI N° 25.014.656, con último domicilio conocido en Avenida Gaona 1369, depto. 1ro. “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Victoria, 25 de octubre de 2024 - MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00056743 2 v./06/11/2024

REMATES

CONCORDIA

Por Héctor Eduardo Bruno

Matr. 546 COMPER

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “REBOLLO, Juan y SAUCEDO, María Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. 4475) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sr. Héctor Eduardo Bruno, Mat. COMPER 546 se subastará el inmueble inscripto al N° 1068, T° 70, F° 733, Fca N° 10.118, con una superficie de Cuatrocientos Veintitrés Metros Seiscientos Treinta y Tres Decímetros Cuadrados (Sup. 423,633 m2). Domicilio Parcelario: Montevideo N° 352 de esta ciudad, en las condiciones y estado en que se encuentra, conforme el mandamiento de constatación Nº 456 del 29 de agosto de 2024 el inmueble se encuentra ocupado por José María REBOLLO, DNI 35.176.467; Juana Daniela PIRIZ, DNI 37.112.097; Aixa Nicol REBOLLO, DNI 54.544.110; Mía Jazmín REBOLLO, DNI 55.446.825; Lorenzo José María REBOLLO, DNI 58.935.945 –los últimos tres nombrados menores de edad- y Juan Dionisio REBOLLO, DNI 44.035.056.

La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 09 de diciembre de 2024 a hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios previamente registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de diciembre de 2024 a la hora 08:00.-

La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC, con las siguientes adecuaciones: a.- el bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.470.565,97), fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 25.470.565,97), luego el monto incremental será de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00)

hasta llegar a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 40.470.565,97), luego el monto incremental será de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 50.470.565,97) y a partir de allí el monto incremental será de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00). Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE. El inmueble se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.

Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (4%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (1,5% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: Datos Cuenta: Datos de la cuenta: 3-107953/1 CBU de la Cuenta: 3860003403000010795313 Nuevo Banco de Entre Ríos SA.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio y aprobada la subasta, se procederá a la tradición del bien.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto inmobiliario, tasas y contribuciones desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal).- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes en el portal de subastas electrónicas o el viernes 6 de diciembre de 2024 en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio de Montevideo 352 de Concordia. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 17 de octubre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- DECRETAR la VENTA en PUBLICA SUBASTA del inmueble propiedad de quien en vida fuera Juan REBOLLO, M.I. Nº 1.894.226, inscripto al N° 1068, T° 70, F° 733, Fca N° 10.118, con una superficie de Cuatrocientos Veintitrés Metros Seiscientos Treinta y Tres Decímetros Cuadrados (Sup. 423,633 m2). Domicilio Parcelario: Montevideo N° 352 de esta ciudad. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por José María REBOLLO, DNI N° 35.176.467; Juana Daniela PIRIZ, DNI N° 37.112.097; Aixa Nicol REBOLLO, DNI N° 54.544.110; Mía Jazmín REBOLLO, DNI N° 55.446.825; Lorenzo José María REBOLLO, DNI N° 58.935.945 –los último tres nombrados menores de edad- y Juan Dionisio REBOLLO, DNI N° 44.035.056 (conforme Mandamiento Nº 456 diligenciado el 29.08.2024, obrante en presentación electrónica del 06.09.2024 del expediente).

La misma se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.2021, punto 1º), con intervención del martillero designado en autos, Héctor Eduardo BRUNO, con domicilio constituido en Bvard. San Lorenzo (O) Nº 287 de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5)

días hábiles y se iniciará el día 9 de DICIEMBRE de 2024, a hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a la hora 08:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE.). 2.- … 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta con una primera oferta del avalúo fiscal de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Noventa y Siete Centavos ($ 5.470.565,97), estableciéndose el monto incremental en Pesos Diez Millones ($ 10.000.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Noventa y Siete Centavos ($ 25.470.565,97); luego el monto incremental se fija en Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Noventa y Siete Centavos ($ 40.470.565,97); a continuación el monto incremental se establece en Pesos Dos Millones ($ 2.000.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Noventa y Siete Centavos ($ 50.470.565,97); y a partir de allí el monto incremental se dispone en Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el Impuesto al valor Agregado, si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (1,5% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta Judicial Nº 3-107953/1, C.B.U. 3860003403000010795313, perteneciente a estos autos, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. d.- Postor remiso, llamado al 2º o 3º postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el email denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C.- f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 del Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial-. 4.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha del remate, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … Fdo.: Justo José de Urquiza, Juez.”

CORREO: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 24 de octubre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00056780 2 v./06/11/2024

USUCAPIÓN

GUALEGUAYCHU

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, a cargo de la Sra. Jueza SUSANA M. G. REARDEN, Secretaría Nº 2 a mi cargo, sito en calle Sáenz Peña N° 94 de la ciudad de GUALEGUAYCHÚ – Provincia de ENTRE RÍOS-, Código Postal 2820, cita y emplaza por el plazo de QUINCE (15) DÍAS a herederos y/o sucesores de ANA FRANCISCA MARTINEZ DE BROGGI y SIXTO EXEQUIEL BROGGI, Sres. BROGGI - MARTINEZ Nilda Aurora Lazara, BROGGI - MARTINEZ Raúl Emilio, BROGGI - MARTINEZ Eleodoro José, BROGGI - MARTINEZ María Elvira, BROGGI - MARTINEZ María del Carmen, BROGGI - MARTINEZ Alejandro Juan Carlos, BROGGI - MARTINEZ Angélica Jesús, BROGGI - MARTINEZ Carlos Exequiel, BROGGI - MARTINEZ José Miguel y BROGGI - MARTINEZ Héctor Ernesto, y/o a quien resulte titular, y/o a sucesores, y/o a quien y/o quienes se consideren con derecho al inmueble motivo del juicio - art. 669 incisos 2 y 3 del CPCC-, para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos caratulados: “LERTORA EDUARDO DELMIRO C/ BROGGI - MARTINEZ NILDA AURORA LAUREANA Y OTROS S/ USUCAPION” Expediente Nº 14578 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Se individualiza el inmueble que se pretende usucapir, con total exactitud, conforme Art. 669 C.P.C.yC. y Art. 6.3.7 del RPFCCER: El inmueble se encuentra ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ, PLANTA URBANA, Sección 8ª., Manzana 182 “g” con domicilio parcelario en calle Luis Clavarino N° 1928, PLANO N° 62321 –ANTECEDENTE: PLANO N° 27.144-, PARTIDA PROVINCIAL N° 140.590, de una SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (258,86 ms2) -ANTECEDENTE: SUPERFICIE DE SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (760.83 ms2)-. Dicho inmueble se encuentra ubicado dentro de los siguientes LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: Linda mediante recta (1-2) rumbo N. 88° 00' E. de 10,80 m. con Suc. de Amalia A. Paez de Delfino.

ESTE: Linda mediante dos rectas a los siguientes rumbos y distancias: (2-3) S. 10° 17' E. de 10,40 m. y (3-4) S. 4° 24' E. de 11,55 m. ambas con Suc. de Amalia A. Paez de Delfino.

SUR: Linda mediante recta (4-5) rumbo S. 86° 47' 0. de 12,20 m. con calle Luis Clavarino.

OESTE: Linda mediante recta (5-1) rumbo N. 3° 31' 0. de 22,10 m. con Francisca Almeda de Morales.

El Inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguaychú, bajo el TOMO N° 84 FOLIO N° 3844 en fecha 15 de Octubre de 1971, constando como titulares registrales del Inmueble los Sres. ANA FRANCISCA MARTINEZ DE BROGGI fallecida en fecha 28 de Febrero del año 1964, en la ciudad de Gualeguaychú, SIXTO EXEQUIEL BROGGI fallecido en fecha 07 de Septiembre del año 1968, en la ciudad de Gualeguaychú y, NILDA AURORA LAZARA BROGGI-MARTINEZ fallecida en fecha 16 de Junio de 2011 en la ciudad de Santa Fe, La Capital, Santa Fe.-

GUALEGUAYCHÚ, 08 de OCTUBRE de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00056688 2 v./05/11/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela María Castel, en los autos caratulados "TRUJILLO TORRES ALICIA BEATRIZ C/ HEREDEROS Y/O SUCESORES de la SRA. ROSAURA ESCOBAR de DEL VALLE S/ USUCAPION" Expte. N° 10430, cita y emplaza para que comparezcan a Juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 329º del C.P.C.C.), por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, a la Sra. ROSAURA ESCOBAR de DEL VALLE, sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que según mensura practicada por el Agrimensor Roberto D. Bocalandro, plano N° plano 76418 que surge de la ficha de transferencia adjunta, inscripto en la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 10/03/2009, PARTIDA N° 150948, se encuentra ubicado en la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Planta urbana, Sección 7°, Manzana 509 H con domicilio parcelario en Bv. Pedro Jurado N° 449, con una superficie de quinientos veintiséis metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados.

Sus límites y linderos son:

AL NORTE: Recta (1-2) al N. 77° 32' E de 22.50 metros, lindando con Alejandro María Graham.

ESTE: Recta (2-3) al S. 13° 46' E. de 20.20 metros, lindado con Ángel Juan Castro y Otra.

SUR: Recta (3-4) al S. 73° 07' O. de 27.30 metros, lindando con Hipólito Humberto Carré.

OESTE: Recta (4-1) al N. 1° 39' O. de 22.70 metros, lindando con Bv. Pedro Jurado (asfalto).

El Inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al Tomo 44 Folio 353 D.U. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario "El Argentino" de esta ciudad.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2024 – GABRIELA M. CASTEL, Secretaria Suplente

F.C. 04-00056738 2 v./06/11/2024

ISLAS DEL IBICUY

(Art 6.3.7. RJCCER y Art. 669 incs 2 y 3 C.P.C.y C)

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría del Dr. Francisco Nemec, sito en Avda. Entre Ríos 639, en autos "CIVICO, ROQUE CANDIDO C/ ECKERDT, JORGE JACOBO Y/O SUCESORES Y HEREDEROS S/ USUCAPION", Expte. 1489/22, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de JORGE JACOBO ECKERDT, M.I. 5.861.431, cuyo último domicilio fue en Islas del Ibicuy, y/o sus herederos y/o sucesores y/o toda otra persona que se considere con derecho, para que comparezcan a juicio, en el término de 15 días a contar desde la última publicación, que se efectuará por el término de DOS (2) días bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Objeto de la demanda: Inmueble sito en Villa Paranacito, Depto. Islas del Ibicuy, Mat. 000964, Catastro Nº 26121, lote 1, Sec. 6ta. Adquirido por el demandado el 18/05/1973 inscripto el 27/06/1973. Según título y mensura aprobada el 31/12/69 tiene una superficie de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando al NORTE: con la margen del Río Paranacito, recta (1-a) al S. 72° 07' E. de 30 m; al ESTE: con lote 2, de Lydia Pilar González de Dornacu; recta (a-j) al S. 17° 53' O. de 40 m; al SUR: con Lydia Pilar González de Dornacu, recta (j-4) al N. 72° 07' O. de 30 m; al OESTE: con Lydia Pilar González de Dornacu, recta (4-1) al N. 17° 53' E de 40 m.

La resolución que lo dispone reza: "VILLA PARANACITO, 22 de agosto de 2024.(…) CÍTESE (…) CÍTESE a los herederos y/o sucesores de Jorge Jacobo ECKERDT, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos,(…) para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de 15 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario EL DÍA; bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo: Agustín Weimberg, Juez".

VILLA PARANACITO, 26 de agosto de 2024 – Federico Nemec – Secretario.

F.C. 04-00056721 2 v./06/11/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA -Juez Civil, Comercial y del Trabajo- Secretaria Única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS (Suplente) - en los autos caratulados "BARRAL Martín Omar C/ URQUIZA de CAMPOS Justa, y/ó sus sucesores o herederos s/ USUCAPION" (Expte. Nº 6516), cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la ultima publicación del presente a Justa URQUIZA de CAMPOS, y/o sus sucesores o herederos y/o propietarios y/o todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento San Salvador, distrito General Campos, municipio de General Campos, planta urbana, manzana 37, fracción lote "a", domicilio parcelario en Avenida San Martin N° 798, según plano de mensura N° 67954, consta de una superficie total de DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (208,32 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) edificada al rumbo S 39º 18' E de 10,92 metros divisoria con Diego Luis Ferreyra;

SURESTE: Cuatro rectas a saber: (2-3) edificada al rumbo S 53º 38' O de 4,85 metros; (3-4) edificada al rumbo S 49º 08' O de 2,90 metros; (4-5) edificada al rumbo S 34º 55' E de 0,44 metros y (5-6) edificada en parte, amojonada el resto al rumbo S 51º 36' O de 11,11 metros todas divisorias con Martin Guilmen;

SUROESTE: Recta (6-7) amojonada al rumbo N 38º 40' O de 11,23 metros divisoria con Avenida San Martin;

NOROESTE: Recta (7-1) amojonada al rumbo N 51º 20' E de 18,75 metros divisoria con calle Tomas de Rocamora, partida provincial Nº 156311, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa (arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 10 de octubre de 2024. VISTO:, RESUELVO: 2.- TENER por promovido el presente juicio de USUCAPION por Martín Omar BARRAL, contra Justa URQUIZA de CAMPOS, y/ó sus sucesores o herederos.- …4.- CITAR por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos-, a Justa URQUIZA de CAMPOS, y/o sus sucesores o herederos y/o propietarios y/o todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DIAS bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. HACER SABER a la parte interesada que el edicto a librarse deberá ajustarse a lo previsto en los arts. 329 y 669 del CPCyC.- 12.- NOTIFÍQUESE (SNE).-"Fdo. Ricardo Agustín LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 25 de octubre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00056719 2 v./06/11/2024

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "CRUZ LUCIA LUISA DEL LUJAN - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 11142, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de la Sra. LUCIA LUISA DEL LUJAN CRUZ, DNI N° 23.287.112, CUIL N° 27-23287112-7, ordenando la publicación por cinco (5) días intimando a los acreedores a que formulen sus pedidos de verificación en hasta el día 25 de noviembre del año 2024 ante el Juzgado Civil y Comercial sito en calle Alte Brown 24 - 1er Piso de la ciudad de Rosario del Tala ante la síndica designada Sra. PATRICIA AVANSATTI, domicilio calle H. Irigoyen 21 –

Rosario del Tala, E. R.-, patricia_avansatti25@hotmail.com; los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 hs; y martes y jueves de 9 a 11 hs.

Secretaría, 21 de octubre de 2024 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00056570 5 v./06/11/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RIVADAVIA CAFE MAS S.A.S. S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5007, en fecha 21 de octubre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de RIVADAVIA CAFE MAS S.A.S., CUIT 30-71714415-1, con sede social inscripta en calle Alsina N° 490, piso 3, Dpto. D de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y de martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de diciembre de 2024 inclusive.

Se han fijado los días 4 de marzo de 2025 y 17 de abril de 2025, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de octubre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

S.C-00016600 5 v./11/11/2024

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "REISENAVER IUSIN CLAUDIO JAVIER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5011, en fecha 21/10/2024 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIO JAVIER REISENAVER IUSIN, DNI N° 42.920.249, CUIL No 20-42920249-4, con domicilio real en calle Antonio Medina N° 1757, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. LORENA GABRIELA MORAGUEZ con domicilio constituido en calle SAROBE N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs. y jueves de 18 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 20/12/2024 inclusive.

Se han fijado los días 13/03/2025 y 29/04/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 LCQ).

Paraná, 28 de octubre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario

S.C-00016601 5 v./11/11/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 30277 caratulados: “VILLAGRA ACEVEDO PATRICIA AURELIA - ANGERAMO CLAUDIA MARIA S/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CLAUDIA MARIA ANGERAMO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) ...-II)... III) DECLARAR a Claudia María ANGERAMO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autora material y responsable del delito de fraude en perjuicio de la Administración Pública, en calidad de autora; y condenarla a la pena de dos (02) años de prisión, bajo la modalidad de ejecucion condicional e inhabilitacion especial perpetua para desempeñar cargos publicos (arts. 5, 26, 40, 41, 45, 173 inc. 7° y 174 in. 5° Cód. Penal).-IV) Establecer como reglas de conducta para ANGERAMO por el término de DOS (02) AÑOS (art. 27 bis del Cód. Penal): ...V) … VI) … VII) … VIII) … IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1”.

La nombrada CLAUDIA MARIA ANGERAMO, divorciada, argentina, con DNI Nº 18.438.226, nacida en Gualeguaychu (E. R.), el 20/12/1967, hija de Roberto Ramon Angeramo -f- y de Maria Teresa Perez -f-.

Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00016599 3 v./06/11/2024

- - -- - -

En el marco del Legajo Nº 15610 caratulado: “SAUAN JUAN PABLO - BUSCHIAZZO DAVID FABIAN S/ VEJACIONES”, en trámite ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, transcribiéndole, a sus efectos, la parte pertinente de la sentencia recaída en la misma, que dice:

“En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro… RESUELVO: I) HACER LUGAR al pedido de REHABILITACIÓN formulado; y en consecuencia disponer el CESE de la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE CARGOS Y EMPLEOS PÚBLICOS, impuesta por sentencia de fecha 3 de abril de 2023, disponiéndose, en consecuencia, la REHABILITACIÓN de David Fabián BUSCHIAZZO, por los considerandos expuestos (art. 20 ter segundo párrafo Cód. Penal).- II) COSTAS de oficio.- III) NOTIFIQUESE, regístrese, comuníquese y cúmplase.- Fdo. DRA. MARIA CAROLINA CASTAGNO, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1”.-

El nombrado DAVID FABIÁN BUSCHIAZZO, Soltero, argentino, con DNI Nº 37289023, nacido en Diamante, el 06/10/1992, domiciliado en López Jordan Nº 462, hijo de Fabián Horacio Buschiazzo y de Sandra Analía Elizabeth Gutiérrez.-

Paraná, 18 de mayo de 2024 – Estefanía S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016602 3 v./07/11/2024

- - -- - -

En los autos Nº 30277 caratulados: “VILLAGRA ACEVEDO PATRICIA AURELIA - ANGERAMO CLAUDIA MARIA S/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de PATRICIA AURELIA VILLAGRA ACEVEDO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Patricia Aurelia VILLAGRA ACEVEDO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTORA MATERIAL y RESPONSABLE del delito de FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA, en calidad de AUTORA; y CONDENARLA a la PENA de DOS (02) AÑOS DE PRISIÓN, bajo la modalidad de EJECUCION CONDICIONAL e INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA PARA DESEMPEÑAR CARGOS PUBLICOS (arts. 5, 26, 40, 41, 45, 173 inc. 7° y 174 in. 5° Cód. Penal).-II) ESTABLECER COMO REGLAS DE CONDUCTA para VILLAGRA ACEVEDO por el término de DOS (02) AÑOS (art. 27 bis del Cód. Penal): ...III) … IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.-fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".

La nombrada PATRICIA AURELIA VILLAGRA ACEVEDO, soltera, argentina, con DNI Nº 17.293.088, nacida en Paraná, el 10/04/1965, hija de Argentino Marciano Villagra -f- y de Damiana Acevedo -f-.

Paraná, 29 de octubre de 2024 - Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00016603 3 v./07/11/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: "ROBLEDO, Juan Manuel - HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO; DIAZ, Eugenio Damián - HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS" NºG 3796, IPP20580, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 25/9/2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de los imputados Juan Manuel ROBLEDO, DNI 36765280, argentino, nacido en fecha 15/9/2024 en Berisso, Prov. de Buenos Aires, hijo de Hugo Daniel Robledo y Lidia Elsa Marcela, actualmente domiciliado en calle Gdor. Sola s/n entre Yapeyú y Bv. Pueyrredón; y Eugenio Damián DIAZ, DNI Nº 28.667.678, argentino, nacido en fecha 25/3/1982 en Victoria, Prov. de Entre Ríos, hijo de Díaz, Ramón Gilberto y de Gaitán, Mirta Leonor, actualmente domiciliado en Distrito Rincón de Nogoyá, Dpto. Victoria, Entre Ríos.-

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4452 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Septiembre de 2024, siendo la hora 11:45 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, José Alejandro CALLEJA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "ROBLEDO, Juan Manuel - HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO; DIAZ, Eugenio Damián - HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS" (IPP Nº 20580) ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Juan Manuel ROBLEDO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO", previsto en los arts. 84 bis, 2º párrafo, y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO, conforme art. 26 del C.P., y a la INHABILITACIÓN para conducir cualquier tipo de vehículo por el plazo de CINCO AÑOS.-

3) Declarar que Eugenio Damián DIAZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS", previstos en los arts. 84 bis, 2º párrafo, 94 bis, 2º párrafo, 45 y 54 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO, conforme art. 26 del C.P., y a la INHABILITACIÓN para conducir cualquier tipo de vehículo por el plazo de CINCO AÑOS, especificando respecto al mismo, que dicha inhabilitación no comprende la conducción de máquinas agrícolas exclusivamente en el interior de establecimientos rurales debido a su actividad laboral de empleado rural.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Librar oficio a Jefatura de Policía y a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, a fines de que se registre la inhabilitación en los organismos pertinentes.-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. ... Fdo. Digitalmente por el Dr. José Alejandro CALLEJA (Juez de Garantías)".-

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria, 16 de octubre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016594 3 v./05/11/2024

- - - - - -

En los autos caratulados: "SOSA LEANDRO MARTIN S/ AMENAZAS - DESOBEDIENCIAS REITRADAS Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL" EXPTE N°G 3818, IPP19967 - 20106 - 20297 - 20804 - 20844, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 09 de octubre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Leandro Martín SOSA, Documento Nacional Identidad 31.202.351, argentino, nacido en fecha 14/11/1984, en Victoria, Entre Ríos, hijo de Oscar Sosa y de Elena Griselda Silva, actualmente domiciliado en calle Bartoloni N° 1281 de Victoria Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4487 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de Octubre de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Juan Eduardo LLOVERAS, (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Leandro Martín SOSA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO IDEAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO; DESOBEDIENCIAS JUDICIALES REITERADAS; LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL", en calidad de autor, conforme arts. 239, 149 bis, primer párrafo, y 54, en el marco de la Ley N° 26.489; 239, 89 y 149 bis, 1° párrafo; 45 y 55 del Código Penal (cinco hechos); y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de DOS AÑOS: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) la prohibición de dispensar malos tratos físicos o verbales a Y.N.A. y D E G, y de realizar actos molestos o perturbadores respecto de las mismos, que importen todo tipo de violencia física, psicológica o de cualquier índole por cualquier vía que sea.-

3) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Firmado digitalmente por el Dr. Juan Eduardo Lloveras (Juez Subrogante)".

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, 22 de octubre de 2024 - María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA

S.C-00016595 3 v./05/11/2024

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 08 MOV/ 24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

Mano de obra y materiales para la ejecución de extensión de red de gas natural en una extensión aproximada de 640 metros con tubos de Ø 50 mm, 510 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según factibilidad de Gas Nea S.A. Nº 5408-129-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 63.900.000,00 - (Pesos: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 ctvos).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el 08 de noviembre de 10,00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 16 de octubre de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 223 MOV/2024, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: licitaciones@oroverde.gob.ar

Oro Verde, 30 de octubre de 2024 - Milton I. Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00056653 5 v./07/11/2024

- - - - - -

ESCUELA NORMAL RURAL ALMAFUERTE

FHAYCS (UADER)

Licitación Pública N° 01/2024 – Segundo llamado

OBJETO: compra de un (01) vehículo tipo Utilitario usado en buenas condiciones de uso y en funcionamiento, con destino al Uso de la Escuela y sus Departamentos Productivos. Características generales y particulares detalladas en el pliego de condiciones generales y particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.000.000,00 (veinte millones de pesos)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil)

PLAZO DE ENTREGA: 45 días corridos a partir de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el días 10 de octubre de 2024 a las 9:00 horas en la sede de la Escuela Normal Rural Almafuerte Ruta 12 Km 23- La Picada- Dpto. Paraná, Para mayores datos dirigirse a la Escuela Normal Rural Almafuerte ruta 12 km 23- La Picada- Dpto. Paraná, o al mail almafuerteadm@hotmail.com.-

Marcelo A. Marichal, Jefe Dpto. Contable.

F.C. 04-00056717 3 v./06/11/2024

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Licitación N° 2024-0445

“Línea y Estación Transformadora 132 kV Viale”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la Contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras, provisión de equipamientos y materiales, así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de la “Línea Crespo – Viale en 132 kV, campo de línea en 132 kV en la estación transformadora Crespo y nueva estación transformadora Viale 132 kV en predio propiedad de ENERSA, ubicado dentro del ejido de la ciudad de Viale”.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 2 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas, ENERSA

F.C. 04-00056887 3 v./07/11/2024

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN

Licitación Pública Nº 01/2024

Resolución Nº 4264 CJPMF y Ordenanza Nº 2518 HCD

OBJETO: Venta del inmueble propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación ubicado en calle Salta N° 435 - Mz. 0318 - Lote 20 - Partida 110708-1 - Plano 16812 de la ciudad de Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL: El precio como base se estipula en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL ($ 60.140.000.-) equivalentes a la suma de U$S 62.000 DOLARES ESTADOUNIDENSES -valor Dólar Oficial para la venta $ 970 c/u., según cotización del día 30 de agosto de 2024. 1 U$S = $ 970-.

PAGO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO: el oferente que resulte adjudicatario de la Licitación Pública deberá abonar el precio en moneda de curso legal (Pesos), determinándose el precio del mayor valor resultante entre la suma de $ 60.140.000 o la suma equivalente en Pesos correspondientes a U$S 62.000 DÓLAR ESTADOUNIDENSES conforme a la cotización del día anterior de su efectivo pago.

El precio deberá ser abonado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la Licitación Pública realizada al oferente ganador.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto ofrecido para adquirir la propiedad.

VENTA DEL PLIEGO: se realizará de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs. en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación ubicadas en Av. San Martin Nº 130 de Federación (Entre Ríos).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 61.400 IVA incluido, el que debe ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos 1954/9 CBU 3860028701000000195491, Banco BERSA, de titularidad de la CJPMF, entregando una copia del comprobante al momento de adquirir el pliego o remitiéndolo con anterioridad al correo electrónico tesorería@cjpmf.com.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: se realizarán en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación sito en Av. San Martin Nº 130 de Federación, de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs., las que deberán dirigirse al Presidente del Directorio de la CJPMF, hasta el día anterior a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas.

APERTURA DE OFERTAS: el día martes 26 de noviembre de 2.024 a las 10:00 horas en las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación sito en Av. San Martin Nº 130 de Federación.

INFORMES: la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Federación efectuará aclaraciones y dará los informes que se soliciten vía telefónica al 03456-482685 o al correo electrónico tesorería@cjpmf.com.ar.

Federación, 30 de octubre de 2.024 - Luis Damián CAÑETE, Presidente; María Gisela SANTIAGO, Tesorera.

F.C. 04-00056720 3 v./06/11/2024

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 07/2024

Decreto de llamado Nº 894/2024

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 07/2024 - Decreto de llamado Nº 894/2024 – convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales, equipos y herramientas necesarias destinadas para la construcción de una alcantarilla de hormigón armado con sistema de compuertas tipo guillotina ubicada en traza del Terraplén Defensa Costera en Zona de Crematorio. Se adjuntan Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Planos.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 29 de Noviembre de 2024 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 29 de Noviembre de 2024 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 48.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00056759 3 v./07/11/2024

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ

Licitación Pública Nº 02/2024

OBJETO: Concesión del derecho de uso y explotación de un local existente en la Terminal de Ómnibus La Delfina, propiedad de la municipalidad, con destino a bar y/o buffet.-

DESTINO: a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales.

La adquisición de los pliegos de condiciones será gratuita y los mismos podrán descargarse desde la página web www.nogoya.gob.ar.-

FECHA DE APERTURA: apertura para día 20 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs, en sede municipal.-

Sabrina Jelonche, Jefa Oficina de Compras y Suministros; Juan Pablo Serra, Subsecretario de Hacienda, Economía y Finanzas.

F.C. 04-00056649 3 v./05/11/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ

Licitación Pública Nº 04/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRACTOR 0 KM.-

FECHA DE APERTURA: 21/11/2024 - HORA 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (PESOS: CINCO MIL)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.000.000,00 (PESOS: DIECISIETE MILLONES)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

Lucas González, 31 de octubre de 2024 - Leonardo Fabián Romero, auxiliar administrativo Area Contaduría.

F.C. 04-00056776 3 v./07/11/2024

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Licitación Pública Nº 06/2024

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet del Camping Municipal del Municipio de Gdor. Maciá, ubicado en dependencia del Polideportivo Municipal sito sobre Ruta Nº 30.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Martes 12 de Noviembre de 2024. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Maciá, 28 de Octubre de 2024 - Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00056692 3 v./06/11/2024

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Licitación Pública Nº 07/2024

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet de la Estancia San Eusebio del Municipio de Gdor. Maciá.

APERTURA DE PROPUESTAS: Martes 12 de Noviembre de 2024. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Maciá, 28 de Octubre de 2024.- Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00056693 3 v./06/11/2024

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Publica N°: 06/2024

OBJETO: con el objeto de contratar la concesión y explotación del servicio de Bar – Cantina Norte y Sur del Parque Balneario Municipal por tres años.

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por mes $ 40.000,00 (Cuarenta mil) TEMPORADA ALTA (Diciembre, enero y febrero) y $20.000 (veinte mil) TEMPORADA BAJA (Marzo a noviembre)

FECHA DE APERTURA: 21 de Noviembre del año 2024 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

Villaguay, 28 de Octubre de 2024 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal; Gonzalo Devetter, Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Rentas.

F.C. 04-00056617 3 v./05/11/2024

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN AGENTES OFICIALES

DEL IAFAS DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Asociados

La Asociación Agentes Oficiales del IAFAS de Entre Ríos convoca, conforme lo prevé nuestro Estatuto Societario a Asamblea General Ordinaria a todos los Delegados para el próximo 26 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. en la sede social de Monte Caseros Nº 369, en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día a las 10:30 hs. en la misma sede social, la cual funcionará sin necesidad de quórum, con los miembros presentes, con el fin de tratar el siguiente orden del día;

1º.- Constitución de Asamblea y designación de Presidente y Secretario de la misma.

2º.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.

3º.- Aprobación de Memoria y Balance periodo Agosto 2023 / Julio 2024.

4º.- Temas varios.

Gabriel Vidal, Presidente A.A.O.I.E.R.; Guillermo Bizzotto, Secretario A.A.O.I.E.R.

F.C. 04-00056723 1 v./05/11/2024

SOCIEDAD UNIÓN ÁRABE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 07 de Noviembre a las 20:00 en la sede de la Institución, España 353, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

1 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2 - Tratamiento de los Ejercicios Económicos correspondientes a los periodos 01/06/21 al 31/05/22, 01/06/22 al 31/05/23 y 01/06/23 al 31/05/24.

3 - Memoria e Informe de los Revisores de Cuenta.

4 - Elección de la Nueva Comisión Directiva.

5 - Elección de dos socios para refrendar el acta.

Paraná, 8 de octubre de 2024 - Mirta G. Cáceres, secretaria; Halle José María Melchor Sain, presidente.

F.C. 04-00056727 3 v./07/11/2024

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO FAMILIA HOGAR

DE CRISTO PARANÁ LTDA.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Cooperativa de Trabajo Familia Hogar de Cristo Paraná Ltda., con domicilio en calle Italia 370, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2024 a las 15 hs en calle Italia 370, con el siguiente orden del día:

a) Corrimiento de cargo ante la renuncia al cargo del presidente.

b) Designación de firmantes.

Se recuerda a los asociados la importancia de su participación.

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Nadia Taleb, secretaria.

F.C. 04-00056732 1 v./05/11/2024

- - - - - -

BIBLIOTECA POPULAR

DR. JULIO VÍTOR

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR “Dr. JULIO VITOR” de la ciudad de Viale, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 20 de Noviembre de 2.024 a las 19,30 hs. en su sede de calle Sarmiento Nº 367 de esta ciudad de Viale, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración de Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios finalizados al 30 de Mayo de 2.019, 2.020, 2021, 2022 y 2.023.

3º) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4º) Elección de dos socios asambleístas para refrendar el Acta juntamente con la Presidente y Secretaria.

Susana Sione, secretaria; Mirta Correa, presidenta.

F.C. 04-00056761 1 v./05/11/2024

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO CULTURAL Y DEPORTIVO

EL SAUCE

Convocatoria

Por decisión del Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro se ha ordenado publicar el presente, por un plazo de un día:

“PARANÁ, 22 de octubre de 2024.-VISTO Y CONSIDERANDO... Convocar a Asamblea General Ordinaria de la “Asociación Club Atlético Cultural y Deportivo El Sauce” (fundado el 4 de setiembre de 1987) matricula 2837/8,

para el 22 de noviembre, a las 19 hs, en su sede de calle Epifanio Martínez S/N de la localidad de Sauce Montrul, Departamento Paraná (ER).

2. Convocar para que todo aquel que manifieste oposición respecto de la disolución, liquidación y retiro de personería de la entidad “Club Atlético Cultural y Deportivo El Sauce”, personería que gira bajo el número 2158178 (2017), pudiendo realizarse esta oposición hasta el día 22 de noviembre de 2024, a las 19 hs, inclusive, tanto por presentación escrita ante esta Dirección como personalmente en dicho acto.

3- Iniciar un empadronamiento de asociados e interesados de la Asociación Club Atlético Cultural y Deportivo El Sauce”(matricula 2837/8), que se realizará en la Sede de la entidad en Epifanio Martinez S/N de la localidad de Sauce Montrul, Departamento Paraná (ER), los jueves de 17 a 19 hs, desde el jueves 31/10 hasta el jueves 14/11 inclusive, esto con la colaboración de la Federación Entrerriana de Clubes y Entidades Deportivas de Entre Ríos quien recepcionará tales solicitudes.

4- La oficialización de listas para la conducción de la Asociación se realizará hasta el martes 19 de noviembre, debiendo presentarse estas por nota ante esta Dirección, las cuales deberán estar compuestas por: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes, dos revisores de cuentas.

5- Encomendar a las entidades públicas de la localidad de Sauce Montrul la más amplia difusión de la presente.

6- Notifíquese a la Federación mencionada y remítase al Boletín Oficial para la publicación de edictos.-

Paraná, 24 de octubre de 2024 –Livio Pablo Hojman, Director General.

F.C. 04-00056774 1 v./05/11/2024

CONCORDIA

FEDERACIÓN ÚNICA DE KARATE Y KOBUDO DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.), conforme a lo reglamentado en el estatuto que nos rige, el Presidente de la Federación Sr. Daniel Eduardo Flores, en conjunto con la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de noviembre de 2024, a las 19 hs., sito en calle Perú 637 de la ciudad de Concordia, conforme al siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta Anterior.

2- Autorización de la Comisión Directiva para la actualización del importe de la cuota societaria.

3- Analizar el Balance General, Memoria, Inventario, Gastos y Recursos de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.).

4- Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta conforme al estatuto social, art. 37.

ESTATUTO DE LA FUKKER

Art. 43: Para participar en la Asamblea se requiere: a) La acreditación de un solo delegado por cada institución asociada con mandato debidamente otorgado. El delegado no podrá ser miembro de la Comisión Directiva de la Federación; b) La institución representada debe revestir el carácter de asociada activa o fundadora; c) Estar al día con las cuotas asociacionales y demás obligaciones con tesorería.

Daniel Eduardo Flores, Presidente

F.C. 04-00056701 3 v./06/11/2024

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los arts. 15, 19, 20, y 21 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Diamante, a celebrarse en nuestra sede social sita en calle José Hernández esquina Almirante Brown de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de Noviembre de 2.024 a las 16:30 hs. para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 05- iniciado en fecha 01/08/2.023 con fecha de cierre 31/07/2.024, e Informe del Revisor de Cuentas.-

2. Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.-

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.-

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los arts. 20 y concs. del Estatuto.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00056778 1 v./05/11/2024

FEDERACION

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA POLICÍA DE CHAJARÍ
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 25 de Noviembre de 2024 en la Sede Social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del Acta Anterior.

2.- Motivos que originaron la convocatoria fuera de los plazos normados.

3.- Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2024.

4.-Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la Comisión Directiva, y designación en los respectivos cargos.

5.- Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, un titular y dos suplentes.-

6.- Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.-

Toda la documentación a tratar, como así mismo un Padrón de los Asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los Asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la Asamblea.-

Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Chajari, 28 de Octubre de 2024 - Ariel Lestani, presidente.

F.C. 04-00056731 3 v./07/11/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN CICLISTAS PEREGRINOS DE CHAJARÍ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Artículos de los Estatutos, convocase a los Socios de la ASOCIACION CICLISTAS PEREGRINOS DE CHAJARÍ ENTRE RIOS, con domicilio legal en calle Costa Rica N° 1395, de la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación Provincia de Entre Ríos, República Argentina, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 033 de D.I.P.J. Expte. N° 2135350 Letra: “A” Año 2016, que tendrá lugar el día: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, a las 20:30 Hs. en sus instalaciones, para tratar el siguiente Orden del Día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-

Punto N° 3: Consideración de la solicitud de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Tonina, Larisa, secretaria; Typek, Cesar, presidente

Artículo: 35º) La Asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, o con el número de Socios presentes una hora después de la fijada convocatoria.-

F.C. 04-00056739 1 v./05/11/2024

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A., CUIT N° 30-54033591-1 a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día sábado 16 de noviembre de 2024 en su sede social de Calle Urquiza N° 1345 (intersección con Ruta Provincial N° 16 y Acceso a Ciudad de Larroque) de la Ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a las 10:00 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) - Designar dos (02) accionistas para que, junto con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2) – Subsanar los puntos que fueron observados dentro del expediente N° 3122840 denominado “Solicita Conformidad Administrativa de Reforma de Estatuto” iniciado ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público Provincial, correspondiendo:

- Dejar sin efecto la modificación del Artículo N° 15 del Estatuto Social establecida mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 39 de fecha 07/09/2024.

- Dejar sin efecto la eliminación del Artículo N° 23 del Estatuto Social establecida mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 39 de fecha 07/09/2024, reintegrarlo y modificarlo para expresar en él la obligación plasmada dentro del Art. 238 párrafo 2° de la Ley 19.550 y, respecto a los Artículos posteriores, volverán a su numeración anterior según Estatuto originario.

Pablo Daniel Carboni – Presidente de Directorio

F.C. 04-00056652 5 v./07/11/2024

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS LUCIANO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Personería Jurídica 1534, Artículos 23, 24, 33, inciso 1), 51 y CC. Estatuto Social.

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Luis Luciano de Urdinarrain, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2024 a las 21:00 horas en su sede social calle Podestá N° 219 de Urdinarrain, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de enero de 2022 donde se dio lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021

3 – Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023 donde se dio lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

3 – Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023 donde oficializo la comisión directiva y revisores de cuentas para el periodo 2022 - 2024

5 - Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

7 - Designación de dos socios para que firmen el acta. Transcurrida una hora desde la fijada la Asamblea funcionará con cualquier número de socios presentes (Art. 53 estatuto).

Urdinarrain, 25 de octubre de 2024 – Castro Lorena G., presidente; Ledri Antonella, secretaria.

F.C. 04-00056672 3 v./06/11/2024

BIBLIOTECA POPULAR
J.J. DE URQUIZA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro a las diecisiete y treinta horas, en el local de la Biblioteca con sede en Calle Arturo Illía y 2 de abril de la localidad de Irazusta, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea

2.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance (período 2023-2024).

3.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.- Renovación total de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Recordamos que la Asamblea General Ordinaria queda constituida dentro de una hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido ese término puede realizarse con el número de socios presentes.-

Ronconi, Adriana M., secretaria; Korell, Eufemia, presidenta

F.C. 04-00056740 1 v./05/11/2024

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria Asamblea Especial de Clase Grupo "A"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º y 14º del Estatuto y el artículo 237 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas del Grupo "A" de "EL MANA PUERTO BUEY" Sociedad Anónima, a ASAMBLEA ESPECIAL, en primera Convocatoria para el día 19 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas a realizarse en la sede de la sociedad sita en Av. de Circunvalación – km. 2 de la ciudad de Santa Elena.

En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente designado.

3.- Elección de un Delegado del Grupo para que represente al mismo en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 26 de noviembre de 2024, lo que deberá ser comunicado a la Sociedad para su inscripción.

SANTA ELENA, octubre de 2024 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas del Grupo "A" que hasta el día 14 de noviembre de 2024, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos) para asistir a la Asamblea Especial.

F.C. 04-00056531 5 v./05/11/2024

- - -- - -

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto, el artículo 234 de la Ley Nº 19550 y el artículo Nº 158 inc. a) del C. C. y C., convócase a los señores Accionistas de "EL MANA PUERTO BUEY" Sociedad Anónima, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en primera Convocatoria para el día 26 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas a realizarse en la sede social de la Sociedad.

En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales establecidos.

4.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico nº 20 cerrado el 31 de octubre de 2023.

5.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico nº 20 y asignación de los mismos, correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2023.

6.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2023.

7.- Constitución de Garantía de Directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y montos de las mismas acorde a lo establecido por la normativa emanada de la DIPJER.

8.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2022/2023.

9.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2023/2024.

10.- Tratamiento y consideración del otorgamiento e instrumentación de la Escritura Traslativa de Dominio de la Superficie de 29,3103 Hectáreas –Plano 31529- del inmueble Matrícula Nº 4405 D.R.L.P., superficie donde se encuentra ubicada la cancha de “Golf” que fuere oportunamente vendida en el año 2011 conforme lo resuelto en A.G.O. Nº 9 y Acta de Directorio Nº 72; como así de todo lo demás concerniente a ello.

11.- Tratamiento y consideración sobre la necesidad de evaluar la conveniencia en la diversificación y/o destino de las inversiones actuales con la que cuenta la empresa. Considerar las opciones e instrumentos de inversión más acordes a la realidad de la empresa y de la economía en general.

12.- Tratamiento y consideración sobre las obras y mejoras que resultan necesarias realizar en el establecimiento.

SANTA ELENA, Octubre de 2024 – El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 21 de noviembre de 2024, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

F.C. 04-00056532 5 v./05/11/2024

URUGUAY

FRIGORÍFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA – F.E.P.A.S.A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F.E.P.A.S.A. - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 20 de Noviembre de 2024 a las 13 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 59 cerrado al 30 de junio de 2024.

3- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2024

4 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

5 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

6- Distribución de Utilidades. Ratificación de Honorarios a Directores y Síndicos pagaderos en el ejercicio.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 31 de octubre del 2024 – Marcos S. Ligato, Presidente.

F.C. 04-00056779 5 v./08/11/2024

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 31 de octubre 2024 a las 20:45hs, en su sede social, sita en ruta 11, distrito corrales, departamento victoria, para tratar, conformé art.30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de A.G.O anterior
2. Consideración y memoria de estados contables al 31/10/2024
3. Consideración de cuota social.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: de acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribiremos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6: los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con la tesorería.

Artículo 31: las asambleas sesionaran válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el art. 5 inc B, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la c. d y de la revisora de cuentas, podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por término no mayor a 30 días. la asamblea determinara el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Art 35: las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los que los indicados en el orden del día.

Emanuel González, secretario.

F.C. 04-00056569 5 v./06/11/2024

CITACIONES

PARANA

a LEONARDO CABRERA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er piso, cita y emplaza al Sr. LEONARDO CABRERA, D.N.I. Nº 19.003.428, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes- Art. 329º C.P.C.y C.- y Acordada 220/04 T.C.E.R, en los autos caratulados “SR. CABRERA LEONARDO – ENTE AUTARQUICO PUERTO IBICUY – EJERCICIO 2017 - S/ JUICIO DE CUENTA” EXPTE. Nº 458/2024”.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de tres (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS.

María Irene López Levenstein, abogada Secretaria Letrada Adjunta

F.C. 04-00056775 5 v./11/11/2024

FEDERACION

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ

La Municipalidad de Chajarí CITA por este medio a todas aquellas personas “titulares registrales” de los vehículos que se van a compactar conforme al listado definitivo establecido en el DECRETO Nº 966/2024 D.E. y publicado en la página web del Municipio de Chajarí: http://chajari.gob.ar/ para que en el plazo de TRES DIAS HÁBILES se presente “el titular registral” en el Juzgado de Faltas Municipal ubicado en calle Entre Rios casi Sarmiento de la ciudad de Chajarí de Lunes a Viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas a retirar el vehículo en el plazo de tres (3) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo. Como recaudo se transcribe la Resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “DECRETO Nº 966/2024 D.E. CHAJARI, (E. R.), 22 de Octubre de 2023.-… PUBLÍQUENSE edictos por TRES DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y por TRES DIAS en el diario digital: “TAL CUAL” y “CHAJARI AL DIA” de nuestra ciudad, conforme al siguiente listado de rodados establecido en el Artículo 4° del presente Decreto y publicado en la página web del Municipio de Chajarí: http://chajari.gob.ar/ para que en el plazo de TRES DIAS HÁBILES se presente “el titular registral del rodado” en el Juzgado de Faltas Municipal ubicado en calle Entre Ríos casi Sarmiento de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas a retirar su rodado en el plazo de tres (3) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo. Sin tener derecho alguno sobr el reclamo del rodado identificado. … .- Firmado: “Presidente Municipal Dr. Antonio Marcelo BORGHESAN y Secretaria de Gobierno y Hacienda Lic. María Elisa MOIX.-

Chajarí (E.R.) 25 de Octubre de 2.024.- Antonio Marcelo BORGHESAN, presidente municipal, María Elisa MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00056827 3 v./06/11/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A JUAN ANDRES MORILLA- Expte. 5797/24-2422-2 y agregado Expte. N° 13954/24-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor Juan Andrés Morilla Legajo N° 32555- agente Municipal de planta permanente de esta Administración Municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 5797/24-2422-2- y agregado Expediente N° 13954/24-2422-2- dispuesto por Decreto N° 766/24 del D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

“PARANÁ, 28 de Octubre de 2024; VISTO Y CONSIDERANDO …RESUELVO: 1)-Decretar la Rebeldía del agente Juan Andrés Morilla Legajo N° 32555 y 2)-Abrir el presente Sumario Administrativo a Prueba por el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables a partir del último día de su publicación- notificándole de ello por Edictos y las sucesivas por ministerio de ley y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8082 Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante”. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. –

DIRECCION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS - CARMEN LOPEZ MOBILIA – INSTRUCTOR SUMARIANTE

F. 05-00002404 3 v./05/11/2024

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 28/10/2.024 (Envío N° 304) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de

beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 28/10/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04273631C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 29 de Octubre de 2.024 - Pablo Matías Piloni, Gerencia de Adm. y Finanzas.

F.C. 04-00056735 1 v./05/11/2024

- - - - - -

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 28/10/2.024 (Envío N° 305) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 28/10/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04273631C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 29 de Octubre de 2.024 - Pablo Matías Piloni, Gerencia de Adm. y Finanzas.

F.C. 04-00056736 1 v./05/11/2024

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

PARANA

ESTUDIO DE ARQUITECTURA GRACIELA DUJOVNE Y ASOCIADOS SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

“ESTUDIO DE ARQUITECTURA GRACIELA DUJOVNE Y ASOCIADOS S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 22/8/24, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 1/7/24 y su finalización el 30/6/27, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: RONI ALEJANDRO LIFSCHITZ, DNI Nº 28.647.993, CUIT Nº 20-28647993-7, de estado civil soltero, con domicilio en calle La Paz Nº 22 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

DIRECTORA SUPLENTE: MIRTA GRACIELA DUJOVNE, D.N.I. Nº 11.584.273, CUIT Nº 27-11584273-6, nacida el 15/02/55, divorciada de Miguel Alberto Pérez, domiciliada en calle Córdoba Nº 585 Piso 6º Departamento “A” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

VIGENCIA DEL MANDATO: desde el 01/7/24 hasta el 30/6/2027.

Firmado digitalmente en 24/10/20024 por Vanina Cipolatti, inspectora Registro Público.

F.C. 04-00056753 1 v./05/11/2024

COLON

EFS AGRO SAU

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

“EFS AGRO S.A.U. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 30/7/24, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 1/8/24 y su finalización el 31/7/2027, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EMILIANO FEDERICO SCHANTON, D.N.I. N° 28.661.934, C.U.I.T. N° 20-28661934-8, nacido el 13/02/81, divorciado de sus primeras nupcias con Eliana Josefina Fontana, con domicilio real en calle Centenario N° 1380 de la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos.-

DIRECTOR SUPLENTE: FEDERICO SCHANTON, DNI Nº 45.553.594, nacido el 30 de abril de 2004, soltero, domiciliado en calle Alvear Nº 2178 de la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos.-

SINDICO TITULAR: Dr. JULIÁN PABLO PEDROTTI, D.N.I. N° 25.243.023, abogado, MATRICULA Nro 6117, Tº1, Fº166 C.A.E.R., nacido el 26/07/1976, casado en primeras nupcias con Fernanda Yanina Londra, con domicilio real en calle Alsina N° 855 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

SINDICO SUPLENTE: CPN. FERNANDA YANINA LONDRA, DNI N° 26.540.855, nacida el 8/4/78, casada en primeras nupcias con Julián Pablo Pedrotti, domicilio en calle Alsina Nº 855 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

VIGENCIA DEL MANDATO: desde el 01/8/24 hasta el 31/7/2027.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de octubre de 2024 – Rita Mariana Zapata, abogada inspectora DIPJ.

F.C. 04-00056758 1 v./05/11/2024

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

BIOQUÍMICOS ASOCIADOS S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES: “BIOQUIMICOS ASOCIADOS S.A.”, Por asamblea general extraordinaria de fecha 05 de junio de 2024, se ha resuelto reformar el Estatuto Social en los siguientes aspectos los cuales han sido instrumentados por escritura pública de fecha 18 de junio de 2024:

ARTICULO TERCERO: Objeto. La sociedad tiene por OBJETO la prestación de servicios de análisis bioquímicos organizando el desarrollo de la actividad profesional en sus diversas especialidades, sobre cualquier muestra orgánica y/o inorgánica; realizar todo tipo de análisis y pruebas de laboratorio; brindar asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y prevención en todas las áreas de la incumbencia profesional del bioquímico; brindar servicios propios de la bioquímica, de docencia, investigación y tareas de divulgación científicas a la comunidad, a los hospitales públicos, policlínicos, centros de salud, centros médicos, institutos, laboratorios públicos y/o privados.-

ARTICULO CUARTO: Facultades para el cumplimiento del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos que sean necesarios a tal fin. Celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas de existencia visible o jurídica, fideicomisos, Sucesiones Indivisas, Uniones transitorias de empresas; con los Poderes Públicos de la Nación, las Provincias o las Municipalidades; con entidades de carácter público privado o mixto, a fin de lograr el objeto social, con la limitación que no podrá contratar en lo que es competencia exclusiva del Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos cuando celebra contratos de prestación profesional en los sistemas socializados en los que participan todos los matriculados de esa entidad. Pudiendo realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones públicas o privadas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, o el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., ya sea en sus casas centrales o en cualquiera de sus sucursales y/o cualquiera otra institución bancaria, mutualista o de crédito con autorización para funcionar en el Territorio Nacional o en el exterior. Contratar seguros como asegurados, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago, recibir y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamientos, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles de la sociedad. Dar o tomar en préstamo dinero y otros valores, con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, acciones, papel moneda, bonos y valores nacionales y extranjeros, debentures y obligaciones negociables, tramitar adquirir, vender o explotar concesiones, como así también realizar toda clase de actos jurídicos y legales.

Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones que hagan a los fines de su objeto. Realizar cuantas operaciones, actos civiles, o de comercio y contratos en general, convengan a su objeto social con la más amplia capacidad aunque cualquiera de ellos no figuren mencionados precedentemente, siendo la mención que antecede a puro título, enunciativo y no limitativo.-

ARTÍCULO SEXTO: Nuevas acciones. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias. A fin de garantizar una efectiva comunicación a los accionistas, el Directorio notificara en forma individual al domicilio electrónico de la totalidad de los accionistas. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción para acrecer dentro de los treinta (30) días siguientes al de la efectiva notificación.- Continuidad de la sociedad: En el entendimiento de que esta es una sociedad que solo puede ser integrada por profesionales de la bioquímica, los socios saben que llegará el tiempo en el que la continuidad de la misma esté sujeta a la incorporación de nuevo socios –profesionales-, a lo cual también se le suma la posibilidad de fallecimiento de algún socio fundador. Por ello, los socios por voto de mayoría simple en asamblea extraordinaria convocada a tales efectos, podrán autorizar cesiones de acciones de algún socio en particular o bien emisión de nuevas acciones destinadas a los mismos fines –incorporar nuevos socios-, a los efectos de que sean adquiridas por nuevos profesionales de la bioquímica, ello con las limitaciones estatutarias del artículo séptimo, asimismo en tal supuesto el aspirante a socio deberá reunir los requisitos de idoneidad moral y profesional que el reglamento establecerá. Los plazos de pagos de dichas acciones serán establecidos en la misma asamblea convocada a tales fines y el precio será el que arroje el mecanismo de valuación establecido en el artículo séptimo.-

ARTÍCULO SEPTIMO: a) Transferencia de acciones o propuesta de retiro de socio. El accionista que se propone ceder la totalidad de sus acciones suscriptas e integradas retirándose de la sociedad, o simplemente ceder una proporción sobre su tenencia, lo comunicará fehacientemente al Directorio a fin que éste ponga dicho extremo en conocimiento de los restantes accionistas para que ejerzan el derecho de acrecer dentro de los sesenta (60) días siguientes. El Directorio deberá efectuar la comunicación a los accionistas por los medios que considere más efectivos a fin de garantizar el conocimiento e igualdad de oportunidad por parte de todos los accionistas. Todos los accionistas tendrán derecho de acrecer en sus respectivas proporciones sobre la totalidad de las acciones ofrecidas. Para el cálculo de las respectivas proporciones no serán consideradas las acciones ofertadas. En caso que los accionistas optaran por no ejercer tal derecho o no lo ejerciese la totalidad de ellos, quien se proponga ceder podrá disponer libremente entre el resto de los accionistas respecto de las acciones sobre las que no alcanzó acuerdo.-

En caso que ninguno de los accionistas ejerciera los derechos aquí previstos o se hubiera ejercido sólo en parte, la sociedad podrá autorizar al accionista que desea ceder sus acciones a efectuar la transferencia de las mismas a un no accionista, a proceder a la adquisición de aquellas. En caso que la sociedad optase por autorizar la transferencia a un no accionista –nuevo socio-, ésta deberá realizarse, en iguales condiciones y en favor de una persona física que posea el título de bioquímico o licenciado en bioquímica o doctor en bioquímica, que se halle matriculado en el Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos al tiempo de la transferencia, que reúna los requisitos técnicos y morales que podrá disponer el reglamento, y que resulte de la elección de los socios.

En caso que la sociedad optase por adquirir las acciones, deberá hacerlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y bajo las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas o para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere. En el supuesto de que las acciones sean adquiridas por la sociedad, esta abonara el saldo de las mismas en un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas. En su comunicación al directorio, el accionista que desee efectuar la cesión o retiro deberá informar un precio pretendido por acción, cuyo valor máximo será el que arroje el procedimiento de valuación que los socios han desarrollado. b).- Procedimiento de valuación: A los fines de establecer el valor de la sociedad y de cada acción, se establece como método el sistema de flujo de fondos descontados, con un coeficiente de corrección en función de las limitantes legales y estatutarias para ser socio de esta sociedad, el valor que arroje dicho proceso deberá estar contenido, dentro del sistema de barreras de contención calculado a la misma fecha.

El sistema de valuación se realizara del siguiente modo: Se considerara el promedio de los últimos cinco (5) ejercicios comerciales, los que serán actualizados inflacionariamente utilizando el (IPC) –Índice de precios del consumidor-, o aquel índice de medición de precios que en el futuro remplazare a este. Luego, se establecerá el promedio de cada una de las partidas de resultado, y patrimoniales, determinando el estado patrimonial promedio de los ejercicios mencionados. Luego de ello, se realizara la proyección del flujo de fondos futuro, utilizando los siguientes índices complementarios: a- Evolución de analitos totales realizados, en este caso se promedia la evolución de los años en cuestión, omitiendo los periodos que no se consideran regulares, o que sufrieron variaciones exógenas a la empresa, como ser, casos fortuitos o de fuerza mayor, pandemias, y/o situaciones que afecten notablemente el funcionamiento normal del laboratorio; b- Evolución del número de pacientes ambulatorios atendidos, corresponde al promedio de evolución de pacientes atendidos respecto a cada año anterior, -promediando los últimos cinco (5) años-; c- Evolución de la relación de analitos, en este índice se refleja la evolución de la cantidad de analitos que se realizan por paciente, el cual se promedia en el periodo en cuestión; d- Evolución de personal en relación de dependencia, refleja la evolución de cantidad de empleados en relación de dependencia, promediando el mismo.

Luego de establecer los 4 coeficientes, se promedian los mismos, de ese modo obtenemos el coeficiente de crecimiento de la empresa. Luego de ello –a los fines de continuar con cálculo del flujo de fondos-, se utiliza de base, el estado patrimonial promedio, a este se le aplica el coeficiente de crecimiento y se obtiene el estado patrimonial del primer año proyectado, para determinar los sucesivos años proyectados continuamos aplicando el mismo coeficiente de crecimiento, tantos periodos como necesitemos proyectar, en el presente procedimiento, lo realizamos hasta completar los cinco ejercicios. Esta proyección se realiza sobre las cuentas de resultado (positivos y negativos) para obtener el flujo de fondos proyectado, y de las patrimoniales (Activo y pasivo). Luego de obtenidos los flujos de fondos, se le aplica la tasa “C.C.P.P” Costo Capital Promedio Ponderado, para descontar los flujos al momento cero -momento en el cual se está realizando la valuación-. Para el cálculo de la tasa C.C.P.P. se utilizan los siguientes índices: Costo de fondos propios: La determinamos utilizando “la prima de riesgo de acciones de sociedades de primera línea argentina - que se obtiene de “standar and poors”-, menos (-) la prima de riesgo país (información provista por el sitio bloomberg) más (+) Tasa que devengan los bonos del tesoro de Estados Unidos de Norte América a diez (10) años.

Costo de Fondos ajenos: Se utiliza la prima de riesgo país al periodo en análisis. Tasa de impuesto a las ganancias: se determina en función de la alícuota progresiva que proporciona la Ley de impuesto a las ganancias y sus resoluciones complementarias. La fórmula de la tasa CCPP se desglosa del siguiente modo: C.C.P.P = (E/V) x Re + (D/V) x Rd x (1 - Tc), donde E es el valor del patrimonio neto, D es el valor del pasivo total, V es el valor del patrimonio más el pasivo, Re es el costo de fondos propios, Rd es el costo de fondos ajenos, y Tc es la tasa de impuesto a las ganancias. Una vez que se obtiene la tasa C.C.P.P para cada periodo, se procede a actualizarlo, aplicando al flujo de fondos de cada año, su respectiva tasa C.C.P.P. Luego se suman todos y nos arroja la valuación total de la proyección de flujos de fondos descontados.

A dicho valor se le adiciona el valor residual de la empresa, el que se obtiene del siguiente modo: se representa como Valor Residual = (Flujo de efectivo proyectado × (1 + coeficiente de crecimiento) / (tasa C.C.P.P - coeficiente de crecimiento) / (1+ C.C.P.P) ^5, la sumatoria de los dos conceptos arroja la valuación de la empresa a 5 años. A dicho valor, se le aplica en factor de corrección que los socios establecen en función de las limitaciones que impiden que a aquellos terceros que no sean profesionales de la bioquímica matriculados en el COBER, de adquirir acciones en esta sociedad -este factor se aplicara mientras estos condicionamientos se encuentren vigentes-, el factor se establece en cero coma cincuenta (0.50) y se multiplicara por el resultado que arroja la valuación.

Dicha valuación a su vez, tendrá como valores máximos y mínimos, los que arrojen las barreras de contención diseñadas del siguiente modo: Se buscara dentro del periodo en análisis – últimos cinco años- el mes con menor y el mes con mayor número de analitos ambulatorios realizados, y luego se anualizara dicha información. De este modo, determinamos el “Año Mínimo” y el “Año Máximo” de análisis realizados. A estos valores obtenidos, los multiplicamos por los cinco años en cuestión y luego por valor UBP (Unidad Bioquímica Promedio) vigente al momento de la valuación. Así obtenemos un valor de ingresos anuales mínimo y máximo sobre el periodo analizado. Estos actuarán como barreras limitantes al momento de determinar el valor de la empresa. Una vez

obtenido el valor total de la sociedad, este se dividirá por la cantidad de acciones totales suscriptas e integradas, y el resultado de ello será el valor unitario por acción.

Cuando este estatuto lo previere, o una asamblea extraordinaria lo decidiere, el pago en cuotas del valor total de las acciones, una vez establecido el valor unitario de cada acción, esta se expresara en cantidad de Unidades Bioquímicos Promedio “U.B.P” de dicho mes, que se calculara de acuerdo al valor promedio de dicho mes sobre las U.B.P de las obras sociales que publica el COBER mensualmente. Luego esas cantidades de UBP se abonaran en tantas cuotas como se haya establecido, al valor de cada mes de pago. c).- Fallecimiento de un socio: El fallecimiento de cualquiera de los socios sin que al menos uno de sus herederos forzosos cumplimente los requisitos profesionales y estatutarios para formar parte de la sociedad, se considerara justa causa en los términos del Artículo 220 Inc 2 de la ley General de Sociedades N°19.550. En tal supuesto la sociedad notificara a los herederos tal circunstancia y procederá del siguiente modo: En primer lugar se ofrecerán las acciones al resto de los socios, quienes tendrán preferencia en proporción a su participación societaria, si ninguno de los socios hiciere uso de su derecho de preferencia para adquirir las acciones dentro de los treinta (30) días , o si solo se hiciera uso de tal derecho en forma parcial, sobre las acciones restantes la sociedad procederá a adquirirlas conforme los incisos a y b del artículo 120 ley 19.550. En todos los supuestos, el precio de las acciones se fijara conforme el mecanismo previsto en esta cláusula, y su valor podrá ser abonado en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas.

El presente se establece en virtud de lo estipulado en el artículo 1010 del código civil y comercial, en atención a las limitantes profesionales que los futuros herederos pudieren tener y a la necesidad de preservación y continuidad de la sociedad, por ello deberá en todo tiempo interpretarse la presente con el máximo alcance legal posible. A los fines del pago, los herederos deberán acreditar la vocación hereditaria, unificar personería e informar al directorio, la cuenta judicial en la cual deben realizarse los depósitos, ello dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento, a falta de lo anterior, la sociedad podrá presentarse en el expediente sucesorio y consignar judicialmente en el mismo las sumas correspondientes, si no existiese expediente abierto, la sociedad podrá solicitar su apertura a los efectos de consignar los pagos correspondientes. Si el socio fallecido tuviere heredero forzoso que fuere profesional de la bioquímica matriculado en el Colegio de Bioquímica de la Provincia de Entre Ríos, y este a su vez reuniese los requisitos establecidos para ser socio, los herederos podrán decidir su incorporación a la sociedad, para ello deberán manifestar su voluntad unánime e inequívoca, dentro de los sesenta (60) días de producido el fallecimiento, dicha voluntad, luego deberá ser ratificada por orden judicial que disponga la adjudicación de las respectivas acciones al heredero, o por adjudicación extrajudicial realizada en iguales términos.

Hasta tanto no exista adjudicación, no se perfeccionara transferencia alguna. La sociedad podrá constituir fondos para adquisición, compra, rescate, y préstamos para adquisición de acciones de esta sociedad. Dicho fondo estará disponible para los supuestos en que los socios decidan hacer uso de sus derechos de preferencia, y por decisión especial de mayoría simple en asamblea extraordinaria convocada a tales fines, también podrá otorgar préstamos a los aspirantes a socios a los efectos de que ellos puedan pagar el costo de las acciones a adquirir. Las condiciones de otorgamiento y devolución de todas las sumas de dinero que se entreguen, serán establecidas en la asamblea extraordinaria que apruebe su constitución.

ARTICULO NOVENO: Directorio. Los integrantes del órgano de administración y representación deben ser exclusivamente profesionales bioquímicos con el título habilitante vigente y estar matriculados en la Provincia de Entre Ríos. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio formado por un mínimo de dos directores titulares y un máximo de directores titulares equivalente a la misma cantidad de socios que posea, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, quienes cubrirán las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio en el orden de su designación. La asamblea designará un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al anterior y ejercerá las funciones que le competen en caso de ausencia o impedimento. Cuando el Vicepresidente no reemplace al Presidente, tendrá las funciones del Director Titular. Los directores durarán en sus funciones el plazo máximo que permita la ley vigente, pudiendo ser reelectos por la asamblea de manera indefinida. Su remuneración, con cargo a los gastos del ejercicio en que se devengue, podrá ser fijada en cada caso por la Asamblea.-

ARTICULO DECIMO: Reuniones del Directorio y notificaciones. El directorio sesionará válidamente con la presencia del Presidente y un Director titular. Sus decisiones se adoptan por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace desempatará votando nuevamente. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere necesario. Cualquier pedido de aplazamiento o modificación del día y hora de la reunión, será solicitado con al menos cinco días de anticipación, remitiendo comunicación al domicilio electrónico del presidente del directorio con copia del mismo al resto de los directores y decidido por mayoría simple, a través del mismo medio electrónico. Eventualmente y por acuerdo previo de directores, podrá establecerse que la reunión se lleve a cabo por medios telemáticos, debiendo el software a utilizarse garantizar la participación de todos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Directorio. Depósito. Facultades. En garantía de sus funciones los titulares depositaran en la caja social la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) o su equivalente en títulos valores públicos o caución por su equivalente otorgada en beneficio de la sociedad por compañía aseguradora autorizada al efecto. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente; establecer nuevas sedes, sucursales en entes sanatoriales e institutos médicos que posean internación y/o bancos de sangre.

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. En caso de ausencia o impedimento de Presidente y Vicepresidente, ejercerán la representación social el restante Vocal Titular conjuntamente con quien lo continúe en el orden de elección, con las limitaciones y en los casos que determine la Asamblea de Accionistas. En los términos y con los alcances del artículo 270 de la ley General de Sociedades, tienen amplias facultades para designar gerentes, otorgar poderes generales y especiales. Los directores deben tener domicilio real en la República. El directorio deberá receptar la renuncia del director en la primera reunión que se celebre después de presentada, siempre que no afectare su funcionamiento regular y que no fuese dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente, de lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea lo pronuncie. El directorio podrá designar entre sus miembros, titulares o suplentes, directores con funciones específicas e inclusive un comité ejecutivo de directores que tenga a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad. El directorio vigilará la actuación de ese comité ejecutivo y precisará el alcance de sus Facultades, reglamentando al efecto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Asambleas. Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de fracasada la primera. El quórum y el régimen de las mayorías se rigen por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, texto ordenado Decreto 841/84 según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Todos los socios deberán constituir domicilio legal electrónico, en dicho domicilio serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones y convocatorias.

Registro Público de la DGIPJyR - Firmado digitalmente en Paraná en 28/10/2024 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO.

F.C. 04-00056808 1 v./05/11/2024

CONTRATOS

PARANA

By M S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre: MÓNICA ALEJANDRA SIONE, DNI: 30.317.243, nacida el día 02 de Abril de 1984, estado civil Divorciada, Argentina, Comerciante, con domicilio real en calle Bavio N° 390 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos-Argentina.-

2. Fecha de Constitución: 17/07/2024

3. Razón Social o denominación de la sociedad: By M S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: Bavio N° 390 - Paraná, Depto. Parana - Entre Ríos

5. Objeto Social: A) comercialización y/o fabricación por cuenta propia o a través de terceros de indumentaria urbana, de fiesta, deportiva, marroquinería, calzado y accesorios de moda, maquillajes, perfumería. B) Asesoramiento integral de imagen, dictado de cursos y/o clases, producción de modas y organización de eventos.

6. Plazo de Duración: 99 años contados desde la inscripción del instrumento.-

7. Capital Social: Pesos siete millones - $7.000.000,00, representadas por veinte (20) acciones de $350.000.- Suscritas por: SIONE MONICA ALEJANDRA la cantidad de 20 acciones.-

8. Órgano de administración.- Duración: durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa Composición: SIONE MÓNICA ALEJANDRA (Administrador Tirular) Y PASCUAL, SILVANA FLORENCIA (ADMINISTRADOR SUPLENTE).-

9. Organización de la Representación Legal: SIONE MÓNICA ALEJANDRA

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

PARANA, 22 DE OCTUBRE DE 2024 - José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00056756 1 v./05/11/2024

CONCORDIA

R & M FARMA S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen la señora Leticia Del Rosario ROBLES, DNI N° 33.754.122, de profesión Farmacéutica, de estado civil soltera, con domicilio en calle Rocamora Nº 634 de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos y el señor Víctor Darío Roberto MORELOY, DNI N° 26.332.574, de profesión Agente de Propaganda Medica, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con María Alejandra Lertora, con domicilio en calle Ingeniero Henry Nº 439, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificatorias, y las siguientes cláusulas particulares:

DENOMINACION: La sociedad llevará el nombre de “R & M FARMA S.R.L.”

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 26 de septiembre de 2.024

DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.- Establecer la sede social y el domicilio fiscal de la sociedad en calle Rocamora Nº 634, Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

DURACION: noventa y nueve (99) años,

OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas; B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro; C) Droguería: Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciada; D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, artículos de puericultura, higiene y salubridad; E) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro; F) Comercialización: de indumentaria en general, comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.) dividido en cuatro mil cuotas sociales de mil pesos ($ 1000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: LETICIA DEL ROSARIO ROBLES, suscribe 2.000 cuotas sociales, o sea la suma de 2.000.000 pesos; y VICTOR DARIO ROBERTO MORELOY, suscribe 2.000 cuotas sociales o sea la suma de 2.000.000 pesos. Total: Cuatro mil cuotas suscriptas. Los socios integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en término legal.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Designar a la señora Leticia Del Rosario ROBLES, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.754.122, CUIT 23-33754122-4, Farmacéutica, con domicilio en calle Salta Nº 105, 6º Piso, Departamento “C”, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades).-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Firmado Digitalmente en Paraná en 30/10/2024 por Vanina Cipolatti, inspectora Registro Público.

F.C. 04-00056746 1 v./05/11/2024

GUALEGUAYCHU

YORYAO SRL

El Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, en el expediente “Inscripción Contrato Social YORYAO S.R.L” iniciado en esta dependencia, ordena la publicación del siguiente EDICTO:

SOCIOS: El Señor Jorge Luis Volcan Ferráz, D.N.I. N° 27832755 , Uruguayo, de 50 años de edad, de profesión Comerciante, casado, domiciliado en calle Victoria N° 379, de la Ciudad de Pueblo Belgrano, departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y el Sr. Francisco Garciarena, D.N.I. N° 25.937.564, CUIL N° 23-25937564-9, argentino, de 47 años de edad, de profesión transportista, divorciado, domiciliado en calle Victoria N° 379, de la Ciudad de Pueblo Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

RAZON SOCIAL: La Sociedad se denominará YORYAO SRL.

DOMICILIO: fijando su domicilio legal en el Departamento Gualeguaychú, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier tipo de representación, tanto en el país como en el exterior.-

DURACIÓN: El Término de la duración de la Sociedad se determina en cincuenta (50) años, contados a partir de la firma del presente contrato.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por Objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada, en el país o en el exterior, las siguientes actividades:

a) Agrícola, Ganadera: Agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, algodoneras; frutícolas, apícolas, avícolas y granjeros. Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde o invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros para la cría de toda clase de animales de pedigree Explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, en general propios o de terceros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, representación, mandato y distribución de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. Realización de todas las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería.

b) Compra, venta, arrendamiento, y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión, y urbanización de tierras, loteos, clubes de campo y realización de operaciones previstas en las leyes de propiedad horizontal.-

c) Prestación de todo tipo de servicios en general relacionados con los puntos a) y b) de la Cláusula Tercera.-

d) El estudio, la búsqueda, la proyección y adquisición y transferencia de tecnologías, procedimientos y fórmulas en general en el sector de Agroalimentario.-

e) TRANSPORTE: De toda clase de bienes y servicios, propios o de terceros, en el país o en el exterior, ya sea por vía terrestre marítima o aérea.-

f) INDUSTRIAL: Fabricación, Transformación, armado, separación o cualquier otro beneficio de productos o subproductos.-

g) FINANCIERA: Financiación con recursos propios directa o indirecta de servicios, ventas o toda otra prestación de la Sociedad hacia terceros, no desarrollando actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente.-

h) MANDATARIA: Administración de obras, servicios, y otras prestaciones por cuenta de terceros, representante y/o concesionaria de profesionales, empresas, productos, licencias y otros derechos. Ejercer y desempeñar mandatos generales y especiales de terceros.

i) Organizar y explotar empresas de servicios, vinculadas a su actividad a través de métodos creados o a crearse. Asimismo poder realizar toda actividad civil o comercial lícita que tienda al cumplimiento del objeto social.-

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000.000,00, (PESOS CIEN MILLONES) dividido en 10.000 (Diez mil) cuotas de $ 10.000,00, (pesos diez mil) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: El señor Jorge Luis Volcan Ferráz 5.000 (cinco mil) cuotas representativas del Cincuenta por Ciento (50 %) del Capital Social, equivalentes a la suma de $ 50.000.000,00 (pesos cincuenta millones) y el señor Francisco Garciarena 5.000 (cinco mil) cuotas representativas del Cincuenta por Ciento (50 %) del Capital Social, equivalentes a la suma de $ 50.000.000,00 (pesos cincuenta millones).

Dichas cuotas se integran en efectivo en este acto por un valor de pesos veinticinco millones quinientos mil ($ 25.000.000,00) equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) del Capital Social suscripto, obligándose los socios a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de Inscripción.-

GERENTE: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Garciarena y Jorge Luis Volcan Ferráz, quienes revestirán el carácter de Gerentes Titulares, ejerciendo la representación legal de la misma, y cuya sola firma, utilizada ya en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.-

CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Social finalizará el Treinta de Noviembre de cada año.

Paraná, 15 de octubre de 2024 - José María Raiteri, abogado inspector DGIPJ y RP.

F.C. 04-00056760 1 v./05/11/2024

LA PAZ

CEMENTERIO DEL AUTOMOTOR SAS

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. JOSÉ MARIA ROLDAN VICICONTI, DNI 29294736, CUIT 20-29294736-5, casado, comerciante, nacido el 28/04/1982, Argentino, con domicilio en Zona Rural S/N°, Pueblo Libertador, Esquina, provincia de Corrientes, por derecho propio; y JUAN MANUEL ROLDAN VICICONTI, DNI 30764172, CUIT 20-30764172-1, soltero, comerciante, nacido 23/01/84.domicilio, Argentino, con domicilio en Zona Rural S/N°, Pueblo Libertador, Esquina, provincia de Corrientes

2. Fecha del instrumento de Constitución 23 de SEPTIEMBRE de 2024

3. Razón Social o denominación de la sociedad CEMENTERIO DEL AUTOMOTOR S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros en el país o en el extranjero, en establecimientos propios o de terceros, las siguientes actividades. A) DESARMADERO: Compra de vehículos, o sus partes, fuera de circulación o siniestrados a las companías de seguros y/o personas particulares para su desguazado, clasificación de autopartes, piezas y repuestos para su venta. B) MECÁNICA: Prestación de servicios mecánicos. Servicio de taller mecánico integral, chapa y pintura en todas sus facetas pudiendo explotar y/o administrar establecimientos y/o cualquier otra especie; brindar servicios especializados y/o contrataciones de estos para la ejecución de cualquier tipo de tareas o trabajos relacionados con la actividad, sea con maquinarias o elementos propios o de terceros en todas sus formas. C) COMERCIO: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación de autos nuevos o usados, de las demás autopartes, piezas y/o repuestos, insumos o productos propios o derivados de las actividades en los demás apartados de este artículo, en sus partes, anexos y/o recuperados para su venta.

Así mismo la sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar las siguientes actividades financieras: Solicitar créditos, apertura de cuentas corrientes, efectuar depósitos o tomar empréstitos de cualquier naturaleza en entidades financieras o crediticias. Podrá así mismo la sociedad realizar toda otra actividad tendiente al mejor logro, directo o indirecto, de su objeto social. Las actividades se realizarán con aportes propios y excluidos de cualquier actividad establecida en la ley de actividades financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Capital Social: $ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)

7. Plazo de Duración: 99 AÑOS

8. Órgano de administración: Administrador Titular, JOSÉ MARÍA ROLDAN VICICONTI Duración INDETERMINADA, Administrador Suplente, JUAN MANUEL ROLDAN VICICONTI. Composición ADMINISTRADOR TITULAR Y ADMINISTRADOR SUPLENTE

9. Organización de la Representación Legal: JOSÉ MARÍA ROLDAN VICICONTI.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de DICIEMBRE.

Paraná, 29 de octubre de 2024 - José María Raiteri, abogado inspector DGIPJ y RP.

F.C. 04-00056734 1 v./05/11/2024

URUGUAY

ISA SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: VICTORIA BELÉN ROUDE, DNI Nº 39.031.104, CUIT Nº 23-39031104-4, nacida el 8 de noviembre de 1.995, de profesión Ingeniera Industrial, soltera, domiciliada en calle 21 de Noviembre Nº 133 de la ciudad de Concepción del Uruguay; y SOFÍA DAIANA ROUDE, DNI Nº 40.806.621, CUIT Nº 27-40806621-8, nacida el 22 de

mayo de 1998, de profesión Contadora, soltera, domiciliada en calle 21 de Noviembre Nº 133 de la ciudad de Concepción del Uruguay. Ambas de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces.

Fecha de constitución: 24 de mayo de 2024

Razón Social: ISA S.R.L.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en calle 21 de Noviembre Nº 133 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Fabricación y venta al por mayor y menor, e importación y exportación de ropa interior, medias, prendas de dormir y de playa, accesorios de vestir, indumentaria deportiva, artículos de marroquinería, paraguas y similares; productos cosméticos, de tocador y perfumería, sus accesorios; explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales vinculado exclusivamente con el rubro textil y fabricación de indumentaria

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social es de dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), divido en dos mil quinientas cuotas sociales de mil pesos ($ 1.000) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: Victoria Belén Roude, suscribe mil doscientas cincuenta cuotas sociales (1250) de mil pesos ($ 1000) valor nominal cada una, equivalentes a un millón doscientos cincuenta mil de pesos ($1.250.000). Y la señorita Sofia Daiana Roude suscribe mil doscientas cincuenta cuotas sociales (1.250) de mil pesos ($ 1000) valor nominal cada una, equivalentes a un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000).

Administración y representación: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, quienes serán elegidos por reunión de socios, y actuarán en forma individual e indistinta; pudiendo ser electos por un plazo indeterminado. Podrán designarse uno o más suplentes.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el 30 de abril de cada año.

Poaraná, 28 de octubre de 2024 - José María Raiteri, abogado inspector DGIPJ y RP.

F.C. 04-00056733 1 v./05/11/2024

- - -- - -

OPERACIONES LOGÍSTICAS DON PELUZA S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se reúnen los señores: ALEXIANA MARIQUENA DE ANGELO, DNI N° 38.170.843,soltera, de profesión docente, domiciliada en calle 22 de Noviembre y Gerónimo Lemos s/n de la localidad de Pronunciamiento, de este Departamento y Provincia y FRANCISCO MARTIN DE ANGELO, DNI N° 39.578.110, C.U.I.L. N° 20-39578110-4, argentino, empleado, domiciliado en calle Gerónimo Lemos y 22 de Noviembre s/n° de la localidad de Pronunciamiento, de este Departamento y Provincia, quienes convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares

DENOMINACION: “OPERACIONES LOGISTICAS DON PELUZA S.R.L.”

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 03 de Octubre de 2.024

DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio social en la jurisdicción de la ciudad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en países extranjeros

DURACION: noventa y nueve (99) años,

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: transporte de cargas, de todo tipo de mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo. Ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros. Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados

por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia, a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Millones $ 6.000.000.- divididos en seis mil (6.000) cuotas partes sociales de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, suscriptas por los socios en su totalidad, de la siguiente forma: a) la Socia Alexiana Mariquena De Angelo suscribe tres mil (3.000) cuotas partes sociales, o sea que hace un capital de Pesos tres millones ($ 3.000.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y b) el Socio Francisco Martín De Angelo suscribe tres mil (3.000) cuotas partes sociales, o sea que hace un capital de Pesos tres millones ($ 3.000.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La sociedad será representada, dirigida y administrada, por uno o más Gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado. Actuarán en forma individual o indistinta. En tal carácter el o los Gerentes designados, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de ABRIL de cada año.

Firmado digitalmente en Paraná en 30/10/2024 por Vanina Cipolatti - inspectora Registro Público.

F.C. 04-00056749 1 v./05/11/2024

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

GUALEGUAYCHU

DOMINGA SRL

De conformidad a lo resuelto por el Acta N° 100 de fecha 4 días de Octubre de 2024, los socios de Dominga SRL, poseedores del 100% del Capital Social, compuesto de Dos mil cuatrocientos (2400) cuotas sociales, que hacen un capital de Pesos Doscientos cuarenta mil ($ 240.000) integrado de acuerdo al siguiente detalle: José Alberto CABEZAS, Mil Doscientas (1.200) Cuota Sociales, por un total de Pesos ($ 120.000) y Berta Beatriz AROSTEGUY, Mil Doscientas (1200) Cuotas, por un total de Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000), con domicilio en Ayacucho N° 279, Gualeguaychu, Entre Ríos resolvieron los siguiente:

1) Disolver la sociedad que conforman por expresa decisión de los socios; sociedad que fuera creada el 01/01/1998, inscripta bajo el N° 284, Sección Legajo Social, el 21/04/1998, con las reformas Estatutarias efectuadas el 20/10/1998, 08/01/2002 y 05/12/2008, y

2) Designar al Contador Antonio Guillermo Tesone, DNI 11.550.459, CUIT 20-11550459-3, quien fija domicilio a estos efectos en España N° 320, Gualeguaychú, Entre Ríos como liquidador de la misma.

José Alberto CABEZAS, LE 6.079.189, socio; Bertha Beatriz AROSTEGUY, LC 6.696.344, socio; Antonio Guillermo TESONE, DNI 11.550.459, liquidador.

F.C. 04-00056729 1 v./05/11/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.